

Derecho Mercantil

Un Método para Enseñarlo

JOSÉ MARÍA ABASCAL ZAMORA
Profesor del Departamento de Derecho

"...PLATON no sólo exhibe a SOCRATES como un extraordinario profesor, sino que también expone su concepción de lo que es enseñar. Probablemente el pasaje que más luz arroja en la materia, es aquél en el cual SOCRATES se compara con una partera, que no hace otra cosa que ayudar a la madre a dar a luz. Así, el profesor ayuda a cualquiera que lo desee a dar a luz ideas. La actividad primaria está en el que aprende, no en el que enseña, como está en la madre, no en la partera".

MORTIMER J. ADLER and CHARLES VAN DOREN, *Great Treasury of Western Thought*.

INTRODUCCION

1. *La finalidad de este curso*, estriba en que los estudiantes adquieran las nociones fundamentales del Derecho Mercantil, conozcan las causas que lo hacen necesario en este momento y sus relaciones con otras ramas del Derecho. Al terminar el semestre, el alumno debe tener las nociones mínimas que se requieren para esta materia, dentro del plan general de estudios de la licenciatura, en la Universidad Iberoamericana. Pretende ajustarse a la que estimo es su finalidad: introducir a los alumnos en el estudio del Derecho Mercantil. En general, se ajusta al modo como

se acostumbra, en México, en las escuelas de Derecho, impartir el primer semestre de esta materia.

Se estudiarán la evolución del Derecho Comercial; sus fuentes; los actos de comercio; los auxiliares mercantiles, la negociación mercantil, y el régimen general de todos los comerciantes (personas físicas y sociedades mercantiles). La segunda parte de este curso (en este semestre) está destinada a las sociedades mercantiles. En el siguiente curso (mercantil II), deben estudiarse los títulos y las operaciones de crédito.

De ninguna manera puede, el alumno, esperar que al terminar el semestre será un experto en las materias apuntadas. Ya que sólo habrá recibido y manejado en clase los elementos necesarios para resolver los problemas que la práctica o la investigación jurídica le puedan presentar en el futuro. Sobre todo si, cuando estos problemas se le presenten, vuelve a estudiar la parte relativa de la materia y analiza, con profundidad, los diversos aspectos del problema que se le presenten.

No hay que olvidar que la labor de investigación y estudio es algo que nunca termina. Que el manejo y comprensión de la materia que se esperan de un especialista, o de un abogado con amplia experiencia, es algo que no se puede obtener en un curso a nivel de licenciatura.

2. *Las premisas que rigen el método de estudio* que aquí se propone, son las siguientes:

a) *El estudiante universitario está capacitado para entender el material bibliográfico* que se le recomienda. Sólo de modo excepcional requiere el auxilio del profesor. En consecuencia, éste sólo debe recurrir a la exposición tipo conferencia en los siguientes casos:

I. Cuando sus alumnos, de modo expreso, le pidan que explique algún tema determinado. Ya sea porque no consideran haberlo comprendido bien (dudas), ya porque les interese profundizar en ese aspecto.

II. Cuando, a través de los diversos modos de comunicarse con sus alumnos (pruebas, discusiones, comentarios, etcétera), se dé cuenta que resulta necesario aclarar algo o ampliar alguna noción. Al respecto, los criterios que he seguido en el pasado, se pueden resumir como sigue: (1) cuando estimo que la exposición bibliográfica es muy escueta; de algún modo deficiente o se basa en textos legales derogados o modificados; (2) cuando no comparto las opiniones del autor; (3) cuando un determinado precepto ha sido objeto de una particular interpretación por parte de los tribunales.

El profesor, cuando recurra a este tipo de exposiciones, elaborará unidades que duren entre 10 y 15 minutos. En cuyo caso, podrá pedir a los alumnos que no lo interrumpan durante la exposición, sino que anoten sus dudas y observaciones, para formularlas al terminar la exposición del profesor. Una vez que termine cada unidad será prudente discutirla con los alumnos, y así evaluar los resultados de la explicación.

b) *El Derecho existe para ser aplicado.* Su misión es regular las relaciones entre los seres humanos. En su caso, sentar las bases para solucionar los conflictos que surjan con motivo de dichas relaciones. De lo anterior se sigue:

I. Las relaciones jurídicas, los derechos y deberes jurídicos, no tienen naturaleza civil, mercantil, fiscal, etcétera. Son relaciones humanas. Una misma relación puede verse afectada por disposiciones de Derecho Civil, Fiscal, Procesal, etcétera; o ser indiferente al Derecho. La principal causa de la división de éste en ramas, es de carácter didáctico. Creo que, exagerando un poco, puedo afirmar que la realidad no conoce de la división de las ramas del Derecho.

II. En consecuencia, el estudio de estas materias a través de casos reales, como se pretende con este curso, es de gran importancia para enseñar al estudiante cómo se entrecruzan, en su aplicación, las diversas ramas del Derecho.

La riqueza de los casos concretos, como medios para aprender Derecho, es mucha. Ello lleva a que, al discutirlos, se adelanten al alumno conceptos que corresponden a unidades que se verán con posterioridad; y viceversa: al estudiar una unidad posterior, se puede regresar al análisis de algún caso anterior, estudiándolo desde otro punto de vista.

III. Estoy convencido de que ninguna rama del conocimiento puede estudiarse aislada de aquellas que le son afines, o con las cuales tiene relación. Por ello, porque así ocurre en la vida diaria del abogado, muchas unidades comprenden casos relativos a materias ajenas. Principalmente Derecho Civil, Procesal y Fiscal.

Todos los casos son reales. Alguno de ellos es el resultado de la mezcla de varios. En todos he cambiado los nombres. En la mayoría he intervenido como abogado. En consecuencia, no debe perderse de vista que, de un modo o de otro, este curso constituye el resultado de una experiencia de casi 26 años dedicados al estudio del Derecho y de más de 20 dedicados al ejercicio profesional.

Durante todos esos años tuve días, semanas, meses y hasta años, para estudiar todos y cada uno de los casos. Por lo mismo, los resúmenes que

aparecen en este curso son insuficientes para conocerlos. La mayoría de los casos los conocí a través del análisis de buen número de documentos y pláticas con las partes. Por ello no debe causar sorpresa que la solución de los casos sea, incluso para profesores experimentados en la materia, difícil. Hacerlo en un semestre es tarea imposible. Necesariamente las preguntas que siguen a cada caso y las conclusiones y consideraciones que se puedan hacer en clase siempre serán incompletas. El profesor se sorprenderá al ver cómo surgen consideraciones y respuestas diferentes al analizar el mismo caso con diferentes grupos de alumnos. Las preguntas que formulé no son, necesariamente, las que deben formularse. Ha sido frecuente, en clase, que la discusión nos lleve a formular otras diferentes, al grado de olvidarnos de dar respuesta a las preguntas originales.

Mi sugerencia, a los profesores que quieran experimentar con este curso, es que sustituyan los casos que presento con otros que sean producto de su propia experiencia. Si no todos, al menos un buen número de ellos.

Los alumnos, y quienes se estén iniciando en el estudio del Derecho Mercantil, pueden usar los casos de este curso como una especie de laboratorio. En ninguno de los semestres en que he impartido la materia con base en este curso he logrado estudiar todos los casos. No siempre los he analizado junto con la unidad teórica a que corresponden y con frecuencia intercalo, durante el semestre, nuevas experiencias.

c) *La prueba de los hechos*, como dice CARNELUTTI, constituye uno de los problemas más importantes del Derecho. El Derecho Procesal es de gran importancia en la aplicación de la ley. En consecuencia, en este curso se hacen continuas referencias a esta rama de nuestra disciplina. Recomendando a los profesores hacer en las primeras clases una breve explicación del proceso mercantil y compararlo con el civil (análisis de diferencias).

3. *La querrela de los teóricos contra los prácticos y de los prácticos contra los teóricos*, la conozco desde que me inicié en el estudio del Derecho. Siempre se presenta en mi clase. Como la finalidad del curso es introducir a los alumnos en el Derecho Mercantil, el estudio de la materia sólo puede ser superficial. Las razones que apunté me llevan a concentrarme, en clase, en la resolución de los casos prácticos. De ahí que muchos alumnos se sientan defraudados, pensando que no se les imparte enseñanza teórica suficiente.

Afirman los teóricos que los prácticos sólo son tinterillos que no entienden de los problemas del Derecho. En mis tiempos de estudiante,

se acostumbraba clasificar, peyorativamente, a ciertos profesores, como "codigueros". Tienen razón los teóricos cuando critican a los prácticos. No la tienen cuando sacrifican soluciones posibles, soluciones justas, soluciones lógicas, en defensa de una doctrina.

Los prácticos, por su parte, se desentendían del estudio. Una vez obtenido el título, se consideran provistos de la totalidad de conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión. Para ellos ponerse al día consiste en revisar la ley y sus reformas; comentar los cambios con algunos colegas; acaso revisar el Semanario Judicial de la Federación y publicaciones análogas para enterarse de las nuevas resoluciones.

Si tuviera que escoger entre uno y otro bando me quedaría con los teóricos. Sin embargo, no veo la necesidad de ser un teórico absoluto, como no veo la utilidad de ser un práctico a rajatabla. El teórico que ignora la realidad cotidiana, objeto de la regulación jurídica, corre el riesgo de que sus impecables elucubraciones lo lleven a resultados falsos.

El práctico, con su conocimiento superficial de la cultura jurídica, sólo es capaz de solucionar una gama limitada de problemas jurídicos: aquéllos que con más frecuencia se presenten en la práctica. Su desprecio por el estudio lo coloca en segunda fila.

La naturaleza del curso no permite entrar en amplias y variadas investigaciones doctrinales. La materia es muy amplia, el tiempo escaso y apenas alcanza para familiarizar al alumno con su instrumento primordial de trabajo: la ley. Para los alumnos que se sienten defraudados por falta de investigación teórica debo decirles que: (1) la obra, de MANTILLA MOLINA que se recomienda, está llena de referencias bibliográficas, que les permitirán profundizar si lo desean; (2) que el estudio de los casos prácticos propuestos en el curso puede llevar a niveles de profundización insospechados; (3) que en futuros semestres se encontrarán cursos avanzados, monográficos, sobre los temas que aquí sólo se enuncian; y (4), que en la Universidad hay otros cursos, y profesores, que implican el puro estudio teórico. (V. Apéndice I).

4. *El sistema de trabajo* implica que, en la primera clase, se entregue a los alumnos un tanto de este curso, para que saquen fotocopias del mismo. Cada alumno deberá obtener su copia, ya que de otra forma le será imposible trabajar de acuerdo con el programa.

Cada unidad contiene dos partes: una teórica y otra práctica. La idea es dedicar una semana de clase a cada unidad. Esto es, cuatro

horas. Las unidades 11 y 12 se estudian en una sesión de 2 horas cada una.

El alumno deberá resolver, por escrito, a máquina, previamente al inicio del estudio en clase de cada unidad, la parte teórica. Asimismo, deberá estudiar (y cuando las instrucciones del curso así lo indiquen, resolver y entregar al profesor su respuesta) los casos prácticos (recomiendo a los alumnos leer el apéndice II).

El profesor indicará la fecha en que se comenzará el estudio de cada una de las unidades. Ese día, *al comienzo de la clase el alumno deberá entregar al profesor la resolución de los cuestionarios y trabajos encomendados.* El profesor recibirá trabajos antes de la fecha. *Pero no lo hará después de ver transcurridos los primeros 15 minutos siguientes a la hora del inicio de la clase. Esta regla es inflexible.* El que no pueda asistir a la clase, lo puede enviar con alguno de sus compañeros.

Tanto en relación con la parte teórica, como con la parte práctica, *el profesor, dentro de los primeros 15 minutos siguientes al inicio de la clase, hará una prueba.* El profesor hará, por lo menos, una evaluación semanal con base en el resultado de estas pruebas. Al efecto escogerá 4 ó 5 preguntas que los alumnos deben responder por escrito. La duración de esta prueba será de 10 a 20 minutos.

Los alumnos que tengan dudas en relación con cualquier aspecto de la materia deberán anotarlas y exponerlas al profesor en clase, para que se haga la explicación general.

El profesor decidirá qué aspectos de la parte teórica, serán objeto de explicación en clase. La mayor parte del tiempo se destinará al examen de los casos prácticos.

Las 3 últimas sesiones (2 horas cada una), se dedicarán a un examen global total, dividiendo el curso en tres partes. Un tercio en cada unidad. El examen será oral y el profesor formulará varias preguntas a cada alumno, en cada sesión. La finalidad de este examen es doble: (1) que los alumnos hagan un repaso general de la materia; y (2) evaluar el resultado final del curso.

Los alumnos deberán presentar, antes de terminar el semestre, un trabajo sobre cualquier tema del curso, que no deberá exceder de 10 cuartillas, ni versar sobre el mismo tema escogido por otro alumno. Dos trabajos sobre el mismo tema se eliminan de modo automático. El profesor hará evaluación respecto del trabajo, así como de una serie de preguntas que, acerca de la materia y afirmaciones contenidas en cada trabajo, formulará a cada alumno. Esta prueba la he realizado

proponiendo ciertas cuestiones, haciendo algunas preguntas, o pidiendo alguna exposición sobre el tema que trató el alumno. Para hacerlo entrego a cada uno una hoja de papel que contiene su nombre, y el de su trabajo y lo que le pido haga, para que lo contesten por escrito.

5. *La bibliografía* que se recomienda es básica. El curso está estructurado de manera que el alumno lo pueda resolver si consulta las leyes y la bibliografía que se apuntan en cada unidad. Para facilitar esta labor, he buscado seguir el orden de la obra *Derecho Mercantil*, de Roberto L. MANTILLA MOLINA, de la que se recomienda adquirir la última edición.

Los alumnos deberán llevar a todas las clases un ejemplo de los Códigos de Comercio y Civil. Se recomienda a los alumnos que adquieran un ejemplar que se encuentre al corriente. Lo mejor será que compren la edición en venta de Porrúa, S. A.

Al estudiar esta materia, como cualquier otra de Derecho, el alumno debe tener presente que las obras de texto, al escribirse, tomaron en consideración las leyes que se encontraban en vigor en el momento de su redacción, mismas que pueden haber sido modificadas. Con frecuencia los autores exponen su particular interpretación de esas leyes. La interpretación que puede diferir de la que hacen los tribunales y otros autores y, frecuentemente, por afán de apoyarse en doctrinas extranjeras, de la interpretación lógica de la misma ley. Por tanto, es de fundamental importancia que, al interpretar un texto legislativo el alumno conozca los términos en que la disposición está redactada. La consulta directa del Código es indispensable.

Un error, muy extendido entre los profesionistas, es el de emitir opiniones, redactar escritos o dictar resoluciones, sin haber consultado previamente el texto legal. El abogado que haga alarde de su memoria, por obtener el pequeño beneficio consistente en un éxito social, se arriesga a sufrir un fracaso profesional. No importa cuán seguro se esté del texto de una ley; no importa que la misma se haya manejado infinidad de ocasiones, siempre será necesario volver a consultarla.

6. *La evaluación*, se hará como sigue:

I. Al finalizar el curso el profesor calculará el promedio obtenido por cada alumno en sus evaluaciones semanales. Al efecto sumará el número de puntos y lo dividirá entre el de pruebas semanales que haya hecho. El resultado tendrá un valor equivalente al 60% de la calificación final.

II. El 40% restante se obtendrá evaluando: (1) el examen global; (2) el trabajo presentado por el alumno y la respuesta que dé a las

preguntas que, al respecto, le haya hecho el profesor; y (3) su asistencia y comportamiento en clase.

III. El total de los porcentajes dará la calificación del alumno. Si ésta iguala o excede de 7.5 el alumno queda exento de examen final. Si es inferior, el alumno deberá presentar examen final, que comprende todo el curso y que podrá ser oral o escrito, a elección del profesor.

Es difícil que con este sistema un alumno mantenga promedio de 10. Por eso, en la boleta final, se calificará de la siguiente forma:

<i>Promedio obtenido</i>	<i>Calificación final</i>
7.5 a 8.4	8
8.5 a 9	9
9.1 a 10	10

Por el contrario, quien obtenga 7.49, debe presentar examen final. Que se calificará de 5 a 10. Los alumnos que hayan exentado y quieran subir su calificación, podrán presentarse al examen final sin que el resultado que obtengan pueda disminuir la nota que ya alcanzaron.

5. *Estas reglas pueden modificarse*, si se estima necesario y si están de acuerdo la mayoría de los alumnos y el profesor.

Para resolver la primera unidad tienes una semana. Por lo pronto lee la historia que sigue. Trata de resolver las cuestiones que se exponen al final. La próxima clase tratará sobre esta historia.

“El lunes 4 de agosto de 1980, el licenciado José María Abascal Zamora, después de desayunar, fue a la Universidad Iberoamericana, para impartir su clase de Derecho Mercantil”.

“De ahí se dirigió hacia el Tribunal Fiscal de la Federación, donde debía examinar un expediente. Al salir de ese tribunal, tomó el Metro que lo transportó hasta la Procuraduría Federal del Consumidor. Ahí debía atender una reclamación presentada en contra de Inmobiliaria Vélez, S. A., por uno de los clientes de esta compañía, quien reclamaba que una casa que le vendieron no se entregó en el estado convenido. Asistió a la audiencia, en la cual no se llegó a ninguna conciliación y las partes no se sometieron al arbitraje de la Procuraduría”.

“De nuevo abordó el Metro, para que lo acercara al restaurante El Estoril, en donde tenía una cita para comer con un cliente. El cliente pagó la cuenta del restaurante utilizando su tarjeta de crédito Bancomer”.

“Del restaurante fue a la Compañía Mexicana de Aviación, donde

compró un boleto para su hijo, que iba a pasar sus vacaciones en Manzanillo, Colima”.

“De regreso a su casa, pasó por Comercial Mexicana, S. A., para comprar una lámpara, ya que los constantes apagones interrumpían su trabajo al anochecer. Pagó extendiendo un cheque a nombre de la compañía vendedora”.

“Llegó a su estudio muy apresurado para contestar varias llamadas telefónicas y, sobre todo, para dictar la contestación a una demanda que, en la vía ejecutiva mercantil, se había presentado contra uno de sus clientes, del cual era apoderado. También debía desahogar una vista que se le mandó dar con la excepción de falta de personalidad, en relación con una demanda de terminación de contrato de arrendamiento que, en la vía ordinaria civil, y también como apoderado, había presentado en nombre de otro de sus clientes”.

1. Trata de descubrir cuáles de estos son mercantiles, cuáles civiles y cuáles son mixtos o unilateralmente mercantiles.

2. Trata de señalar con qué comerciantes trató.

3. Intenta saber qué tan necesario era ocurrir a la Procuraduría del Consumidor.

4. Las promociones que tenía que dictar provenían de resoluciones que habían sido notificadas: la del juicio ejecutivo mercantil, personalmente, el viernes 10. de agosto de 1980, por la tarde; la del juicio civil, había sido publicada en el boletín judicial del mismo viernes. Siendo los dos términos de 3 días, trata de resolver por qué vencían en día diferente.

5. Ve si puedes indicar por qué uno de los mandatos a que se refiere la historia es civil, el otro mercantil; así como si tiene alguna importancia esta diferencia.

CURSO DE DERECHO MERCANTIL

UNIDAD 1

Evolución del Derecho Mercantil

Cuestiones teóricas

1. El Derecho Mercantil, ¿forma parte del Derecho Público o del Derecho Privado?

2. ¿Cómo se dividió el Derecho Romano? ¿Existía una distinción entre el Derecho Civil y el Comercial?

3. Al finalizar la Edad Media, ¿cuáles eran las normas jurídicas que se aplicaban a las relaciones de Derecho Privado?

4. Explica qué fueron los gremios y qué los consulados.

5. ¿Qué clase de controversias dirimían los consulados, y qué reglas aplicaban para solucionar estos litigios?

6. ¿Qué fueron los estatutos u ordenanzas y cómo se formaron?

7. ¿Qué entiendes por Derecho Mercantil objetivo y qué por Derecho Mercantil subjetivo?

8. ¿Consideras posible que existan un Derecho Mercantil objetivo puro y un Derecho Mercantil subjetivo puro?

9. ¿Cuándo entró en vigor el Código de Comercio de Napoleón?

10. El Código de Comercio de Napoleón, ¿es objetivo o subjetivo?

11. Enumera algunos de los códigos que se inspiraron en el Código de Comercio de Napoleón.

12. ¿Cuáles son los códigos de Derecho Privado, vigentes en países de derecho continental europeo, en los cuales el derecho de las obligaciones se regula unificadamente?

13. En el Derecho Anglosajón, ¿se conoce la diferencia entre Derecho Civil y Comercial?

14. ¿Se justifica, en materia comercial, la existencia de juzgados especiales para el comercio? Da las razones de tu respuesta.

15. ¿Se justifica, en la actualidad, para el Derecho Comercial, que existan leyes especiales para el procedimiento mercantil? Expresa las razones de tu respuesta.

16. ¿Se justifica, en cuanto a las reglas de fondo, la existencia de un Derecho Mercantil separado del Civil? Explica las razones de tu respuesta.

Guía de estudio. MANTILLA MOLINA, Roberto Luis, *Derecho Mercantil*, Capítulos I y II.

Casos prácticos

Inmuebles Corinto, S. A., propietaria de un edificio ubicado en Calle 8, número 81, en México, D. F., lo dio en arrendamiento a El Sifón, S. A. El término del arrendamiento fue por 3 años, y la renta mensual de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.).

Al término del arrendamiento el arrendatario no desocupó. Por lo que Inmuebles Corinto, S. A., demandó, en juicio ordinario civil, de El Sifón, S. A., la declaración de que había terminado el arrendamiento y la entrega del local arrendado.

Por otro lado, como El Sifón, S. A., había dejado de pagar más de dos meses de renta, Inmuebles Corinto, S. A., promovió juicio especial de desahucio en contra del arrendatario, para obtener el pago de las rentas y la desocupación del inmueble.

El Sifón, S. A., contestó ambas demandas, alegando que el contrato de arrendamiento se había pactado entre dos comerciantes, ya que actor y demandado eran sociedades anónimas. Que tratándose de un acto celebrado entre comerciantes tenía carácter mercantil y, por lo tanto, eran aplicables al caso las reglas del procedimiento comercial. En consecuencia, era improcedente la vía civil ejercitada y ambas demandas debían desestimarse.

1. El contrato de arrendamiento, ¿era de naturaleza civil o mercantil?, ¿procedía la vía ordinaria civil escogida por la parte actora?

2. En el caso del juicio especial de desahucio, ¿procedía esta vía?

3. ¿Es correcto que la parte actora haya ocurrido ante un juzgado civil?

4. ¿Ante qué otro juez pudo, el arrendador, haber presentado su demanda?

5. ¿Tiene consecuencias prácticas el determinar si el contrato de arrendamiento era civil o comercial?

Guía de estudio: Código de Comercio (Co. Com.), arts. 1o., 2o., 3o., 75 fracciones XX y XXI, 1049, 1051, 1055, 1377 a 1390. Ley de Sociedades Mercantiles (LSM), arts. 1 y 4o. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (CPC), arts. 489 a 499, Código Civil (CC), arts. 2398 a 2496. Constitución, art. 104, fracción I. *Boletín de Información Judicial*, 3a. Sala, 1955, pág. 360 (MAYO CIVIL, 3a. Sala, pág. 530, Tesis 1126) AD 1932/53 José Saldúa Sánchez, 7 de julio 1953, 3a. Sala, Informe 1958, pág. 54 (MAYO CIVIL, pág. 955, Tesis 2055 y Apéndice de Jurisprudencia de 1975. Cuarta Parte, Tercera Sala, pág. 1223) Epigmenio Cázares Mora, A. D. 3619/57, 14 de mayo de 1958.

UNIDAD 2

Legislación Mexicana en Materia Comercial y Actos de Comercio

Cuestiones teóricas

1. ¿Cómo se llamaron, en España y en el México colonial, las agrupaciones de mercaderes?

2. ¿Hubo en México algún consulado? En caso de ser así, ¿cuáles fueron sus funciones?

3. ¿Cuál fue el derecho que, en materia mercantil, se aplicó en México durante la colonia y, con posterioridad, en el México independiente?

4. ¿Cuál fue el Código Lares, y cuál su importancia en México?

5. ¿Desde cuándo, y debido a qué circunstancia, en México, el Derecho Mercantil es de carácter federal?

6. ¿Cuál fue el periodo de vigencia del Código de Comercio de 1884?

7. ¿De qué fecha es el Código que nos rige? ¿Continúa en vigor en su totalidad?

8. ¿Dé qué trata la Ley de Sociedades Mercantiles (LSM)?

9. ¿De qué trata la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (LTOC)?

10. ¿De qué trata la Ley de Instituciones de Fianzas (LIF)?

11. ¿De qué trata la Ley de Instituciones de Seguros (LIS) y la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS)?

12. ¿De qué trata la Ley de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares (LICOA)?

13. ¿De qué trata la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos (LQSP)?

14. ¿De qué trata la Ley de Protección al Consumidor (LPC)?

15. ¿De qué trata la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (LNCM)?

15. ¿Cuáles son los usos interpretativos y cuáles los usos normativos?

16. De acuerdo con nuestro derecho positivo, ¿cómo se sabe cuáles son los actos de comercio? ¿En qué disposiciones legislativas se encuentra el catálogo de los mismos?

17. Según MANTILLA MOLINA; ¿cuáles son los actos esencialmente civiles?

18. Según la clasificación del mismo autor, ¿cuáles son los actos absolutamente mercantiles?

19. ¿Cuáles son los actos de mercantilidad condicionada?

20. ¿Cuáles son actos de mercantilidad condicionada en cuanto al sujeto?

21. ¿Cuáles son los actos de mercantilidad condicionada en cuanto al fin?

22. ¿Cuáles son los actos de mercantilidad condicionada en cuanto al objeto?

23. ¿Cuáles son los actos mixtos o unilateralmente mercantiles?

24. ¿Qué régimen jurídico se aplica a estos últimos?

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. I, Sec. II, Caps. III y IV. Co. Com., Arts. 1o., 2o., 75, 76 y 1050. Constitución, Art. 73, Frac. X, LTOC, Arts. 1o., 2o., 259, 267, 276, 280, 288, 291, 302, 311, 317, 321, 334, 346. Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en Materia de Petróleo, Art. 12. Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia de Minería, Art. 9o. LIF, Art. 9o. LSM. Arts. 1o. y 4o. LCS, Art. 1o. LIS, Arts. 1o. y 3o. LICOA, Arts. 1o. y 2o. LQSP, Art. 1o. LNCM, Art. 1o. LPC. Arts. 1o., 2o. y 3o.

Casos prácticos

1. Alimentos, S. A., demandó de Juan Ruvalcaba, comerciante en granos, la rescisión de un contrato de compraventa de ajonjolí que el segundo no surtió en tiempo a la demandante. Le demandó, también, el pago de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, que estimó en la suma de \$ 3.000.000.00.

Juan Ruvalcaba contestó la demanda y, entre otras, opuso la excepción de que la demandante no ocurrió, previamente, a la interposición de la demanda, al procedimiento conciliatorio que prevé la Ley de Protección al Consumidor, en su artículo 59, fracción VIII.

El juez, al acordar la contestación, suspendió el procedimiento, hasta que la demandante no demostrara haber agotado el procedimiento conciliatorio. El auto se publicó el lunes 20 de julio de 1980. El 24 de julio Alimentos, S. A., presentó un escrito apelando de la resolución. El juez desechó el recurso por ser extemporáneo. La parte agraviada ocurrió en queja, aplicando supletoriamente el artículo 723, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles. El Tribunal Superior desechó la queja. La demandante, en contra de la resolución interpuso amparo, mismo que se le desechó por no haber agotado el recurso previo que correspondía.

1. ¿Era obligatorio, para Alimentos, S. A., ocurrir al procedimiento conciliatorio que establece la LPC?

2. El contrato originario de compraventa, ¿era de naturaleza mercantil?

3. ¿Fue correcta la decisión del juez desechando la apelación por extemporánea?

4. ¿Fue correcta la resolución de la sala que desechó el recurso de queja por improcedente?

5. ¿Fue correcta la resolución del juez de Distrito al sobreseer el amparo por no haberse agotado el recurso previo?

Guía de estudio: Co. Com., Arts. 1051, 1079, 1331 a 1343. LPC, Arts. 1o., 2o., 3o. y 59-VIII. CPC, Arts. 125, 129, 691 y 723. Apéndice de Jurisprudencia 1975, 4a. Parte, Tercera Sala, tesis 302, pág. 896.

2. Estudia el caso I, de la unidad 3, y contesta estas preguntas:
 1. ¿Qué actos de comercio se atribuían a José Domingo Suárez?
 2. ¿Eran, estos actos, absolutamente mercantiles o de mercantilidad condicionada?
3. Usa de tu experiencia e imaginación para proponer en clase dos actos unilateralmente mercantiles.

UNIDAD 3

Comerciantes. Sus obligaciones y derechos

Cuestiones teóricas

1. ¿Cuál es el régimen jurídico a que se sujeta quien realiza, accidentalmente, actos de comercio?
2. ¿Cómo se acostumbra llamar a los sujetos habituales del Derecho Mercantil?
3. En cuanto a su régimen jurídico, ¿en qué se distinguen los sujetos accidentales de los sujetos habituales del Derecho Mercantil?
4. Distingue entre comerciante persona física y comerciante persona moral.
5. ¿Cuál es la capacidad requerida para realizar actos de comercio?
6. La doctrina que se denomina clásica, ¿cómo explica quién es comerciante individual?
7. ¿Quiénes son comerciantes según la teoría que expone MANTILLA MOLINA?
8. Distingue entre prohibición para dedicarse al comercio, incompatibilidad para el ejercicio del comercio e incapacidad para ejercer el comercio.
9. ¿Para quién es obligatoria, y para quién potestativa, la inscripción en el Registro de Comercio?
10. ¿Cuál es la clasificación de los diversos documentos que deben ser inscritos en el Registro de Comercio?
11. ¿En qué lugar debe llevarse a cabo la inscripción en el Registro de Comercio?
12. ¿Cuáles son las sanciones por no inscribirse en el Registro de

Comercio, o por no registrar los documentos que deben anotarse en ese registro?

13. Cuando un documento debe inscribirse, a la vez, en el Registro de la Propiedad y en el de Comercio, ¿cómo se procede?

14. ¿Por qué se dice que el Registro de Comercio es público?

15. ¿En qué consiste el libro de inventarios y balances?

16. ¿En qué consiste el libro mayor?

17. ¿Quiénes están obligados a llevar libro de actas y en qué consiste éste?

18. ¿Qué requisitos deben llenar los libros de contabilidad?

19. ¿En qué consiste el derecho al secreto de los libros de los comerciantes?

20. ¿En qué casos procede la comunicación y en qué consiste?

21. ¿Qué es la exhibición y cómo se lleva a cabo?

22. ¿Cuál es el valor probatorio de los libros de contabilidad del comerciante?

23. ¿Qué sanciones puede sufrir un comerciante por no llevar libros de contabilidad en la forma que marca la ley?

24. ¿En qué consiste la obligación de registrarse en Cámara de Comercio?

25. ¿Cuáles son las prerrogativas o derechos de los comerciantes?

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Caps. V y VII. Co. Com., arts. 1o., 3o., 4o., 5o., 12, 13, 14, 15, 16 a 50, 68, 69 y 1295. Ley de Inversiones Extranjeras, arts. 5o. y 6o. LSM, art. 4o. LQSP, arts. 94, 95, 96, 98, 99, 101, 296, 301, 394 y 396. Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 61. Co. Fiscal, art. 83. Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, art. 5o.

Casos prácticos

1. El señor José Domínguez Suárez era dueño de, prácticamente, la totalidad de las acciones de Estufas, S. A. Al mismo tiempo, era el administrador único de la sociedad.

Don José Pérez prestó a Estufas, S. A., \$ 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.), que se incorporaron en cinco pagarés de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.), cada uno de ellos. El señor José Domingo Suárez prestó su aval en todos los documentos.

Por falta de liquidez, Estufas, S. A., no pudo pagar los documentos cuando se vencieron. Incluso la sociedad cerró su establecimiento.

José Pérez Pérez demandó la declaración de quiebra de José Domingo Suárez, alegando que: (1) por ser administrador único de una sociedad mercantil, (2) dueño de acciones de la misma y (3) por haber puesto su aval en los documentos, José Domingo Suárez se dedicaba a la realización habitual de actos mercantiles, tenía carácter de comerciante y procedía su quiebra.

José Domingo Suárez se defendió alegando que no se dedicaba al comercio. Que ni la titularidad de las acciones, ni el ser administrador único de la sociedad, ni el haber avalado los documentos, podían llevar a tamaña conclusión. Que no siendo comerciante resultaba aplicable al caso el régimen del artículo 40. del Co. Com.

1. ¿Es cierto que José Domingo Suárez no era comerciante?
2. En todo caso, si había un comerciante, ¿quién era tal?
3. ¿Procedía la declaración de quiebra de José Domingo Suárez?

4. Estufas, S. A., llevaba su contabilidad en regla, José Domingo Suárez, como no se consideraba comerciante, no llevaba contabilidad en los términos del Co. Com. La declaración de quiebra de quien no lleva su contabilidad de acuerdo con las normas del Co. Com., acarrea una sanción penal, ¿era justo que se sancionara penalmente a José Domingo Suárez por esta circunstancia?

5. ¿Qué hubieras hecho tú en caso de haber sido el abogado del acreedor?

Guía de estudio: Co. Com., arts. 10., 30., 40., LSM, arts. 10, 87, 142, 157, 158. LTOC, arts. 10., 20., 109, 114, 116, 151, 152, 167 y 174. LQSP, arts. 10., 83, 84, 91, 94, 95 y 96.

2. La Secretaría de Hacienda le practicó a Suéteres de Cashmere, S. A., una auditoría. Para comprobar si sus operaciones coincidían con sus registros, los auditores visitaron a tres de sus proveedores, levantando actas parciales, llamadas de "aportación de datos de terceros". En esas actas se consignaban diferencias entre las anotaciones en la contabilidad de Suéteres de Cashmere, S. A., y las de cada uno de los terceros visitados.

Cuando a Suéteres de Cashmere, S. A., se le notificó del contenido de las actas levantadas en el domicilio de sus proveedores, se inconformó en contra de los hechos afirmados en las mismas, alegando que no eran ciertos y que no podían pararle perjuicio los documentos privados provenientes de terceros.

La Secretaría de Hacienda, con base en las diferencias establecidas al visitar a los terceros, emitió una resolución, liquidando diferencias por \$1,000.000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M. N.), más recargos, e

imponiendo una multa, por un tanto de las diferencias, a Suéteres de Cashmere, S. A.

Suéteres de Cashmere, S. A., combatió ante el Tribunal Fiscal la resolución, insistiendo en que los datos aportados por terceros provenían de documentos privados, objetándolos de falsos y alegando que no podían pararle perjuicio, por haberse formado sin su intervención.

Suéteres de Cashmere, S. A., llevaba su contabilidad de acuerdo con las disposiciones del Co. Com. y las leyes fiscales respectivas.

1. ¿Crees qué tendrá éxito la defensa de Suéteres de Cashmere, S. A.?
2. ¿Cuáles son las normas jurídicas en juego, para valorar los datos aportados por los terceros?

Guía de estudio: Co. Com., arts. 42, 43, 44, 1295 y 1296. Co. Fiscal, arts. 83-III y 169. Co. Federal de Procedimientos Civiles, arts. 203 y 206.

UNIDAD 4

Negociación mercantil y auxiliares mercantiles

Cuestiones teóricas

1. Define la negociación mercantil.
2. Enumera los elementos incorporeales de la negociación mercantil.
3. Enumera los elementos corporales de la negociación mercantil.
4. Distingue la clientela del avío.
5. ¿Existe protección especial, por lo que ve al arrendamiento otorgado para la explotación de una negociación mercantil, en nuestro derecho?
6. ¿Qué es el nombre comercial y cómo se distingue del nombre del comerciante?
7. ¿Cómo se adquiere, protege, transmite y extingue el derecho al uso exclusivo del nombre comercial?
8. Distingue el nombre comercial de la muestra o emblema.
9. ¿En qué consisten las marcas?
10. ¿Cómo se adquiere, protege, transmite y extingue el derecho al uso exclusivo de las marcas?
11. Define qué es una patente y cuántas clases de ellas hay en en nuestro Derecho.
12. ¿Cómo se adquiere, protege, transmite y extingue el derecho a la explotación exclusiva de las patentes?

13. ¿Qué teoría consideras correcta acerca de la naturaleza de la negociación mercantil? Expresa las razones que fundan tu opinión.

14. ¿Quiénes son los auxiliares mercantiles?

15. Los auxiliares mercantiles, ¿son en derecho comerciantes? ¿Qué razones fundan tu opinión?

16. ¿Qué son los corredores públicos titulados y cuál es su función?

17. Define a los agentes de comercio.

18. Define a los comisionistas.

19. Distingue entre corredor público titulado, mediador, agente de comercio y comisionista.

20. Define al factor y establece cuáles son los límites a sus facultades de actuar por cuenta del principal.

21. Define a los dependientes y establece cuáles son los límites a sus facultades para actuar por cuenta del principal.

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA. *Derecho Mercantil*, Caps. VI y VIII. Co. Com., arts. 20., 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 77, 78, 81, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 283, 284, 385, 309, 310, 311, 312, 312, 312, 315, 321, 322, 323, 324. Co. Civ. Arts. 2398, 2440, 2447, 2478, 2479, 2480, 2484, 2485. Ley de Congelación de Rentas de 24 de diciembre de 1948. Ley de Invenciones y Marcas, arts. 44 a 47, 50 a 52, 87, 88, 93, 112, 117, 139 a 141, 175, 179, 181 a 183, 210 a 211, 214, 225. CPC arts. 544-VII y 555, 147.

Casos prácticos

1. Impresos de Cartón, S. A., pidió a Arte y Publicidad Integrada que le diseñara unos negativos y ordenara su fabricación. Arte y Publicidad Integrada, empresa que se dedica a la publicidad, contrató la fabricación de los negativos con Cromatocolor, S. A., y le pidió que los entregara a Impresos de Cartón, S. A.

El costo de dichos negativos fue de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.).

Cromatocolor, S. A., produjo los negativos y los entregó a Impresos de Cartón, S. A., empresa que, por conducto de uno de sus dependientes, acusó recibo de los negativos y, al mismo tiempo, recibió las facturas por el importe de la operación, mismas que entregó a Arte y Publicidad Integrada para que hiciera pago de ellas.

Por diferencias en las cuentas, Arte y Publicidad Integrada se negó a liquidar el importe de lo que Cromatocolor, S. A., le cobraba.

Cromatocolor, S. A., con fundamento en los artículos 1167 y 1391 del Co. Com., promovió medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil

en contra de Impresos de Cartón, S. A., pidiendo se citara a esta última para que reconociera la firma de sus dependientes, puesta en las remisiones y facturas que entregó en su domicilio.

El representante legal de Impresos de Cartón, S. A., compareció a la diligencia de reconocimiento y negó que dichos documentos obligaran a su representada. Afirmó que, si bien fueron firmados por sus dependientes, éstos carecían de facultades para obligar a la compañía en este caso. Que, además, hacía notar que tanto las facturas, como las remisiones, se expidieron a nombre de Arte y Publicidad Integrada.

El juez, no obstante lo anterior, tuvo por reconocida la firma, dictó auto que tuvo por iniciado el juicio ejecutivo mercantil y ordenó el embargo de bienes propiedad de Impresos de Cartón, S. A. Esta sociedad contestó la demanda, alegando que los documentos base de la acción no eran de aquellos a que se refiere el artículo 1391 del Co. Com. Que la demanda era ajena a la operación, misma que había tenido lugar entre Arte y Publicidad Integrada y Cromatocolor, S. A.

1. Entre los nombres comerciales que se enumeran, ¿cuáles corresponden a una persona moral y cuáles o cuál corresponden a una persona física?

2. En tu opinión, el hecho de que los dependientes de Impresos de Cartón, S. A., hayan recibido la mercancía y firmado la documentación, además de que Impresos de Cartón, S. A., usó los negativos, ¿obliga a esta compañía?

3. En tu opinión, los documentos de referencia, pueden considerarse de aquellos a que se refiere el artículo 1391 del Co. Com.

4. En tu opinión, la manifestación que hizo Impresos de Cartón, S. A., en la diligencia de reconocimiento de firma, implica un reconocimiento de los documentos.

5. ¿Cómo resolverías tú este caso?

2. Ingeniería, S. A., hizo un pedido de artículos eléctricos a Distribuidora Eléctrica, S. A., por la suma de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.).

Distribuidora Eléctrica, S. A., surtió el pedido. En el momento de recibir las mercancías, el empleado de la parte compradora firmó la nota de remisión que el repartidor le presentó.

Posteriormente, Distribuidora Eléctrica, S. A., encargó a uno de sus empleados que fuera a cobrar las facturas. Cuando éste las presentó, las facturas quedaron en poder de la compañía compradora, que expidió un recibo (que se acostumbra denominar contrarrecibo) de facturas a revisión.

Posteriormente, Ingeniería, S. A., se abstuvo de pagar las facturas, razón por la cual Distribuidora Eléctrica, S. A., en los términos de los artículos 1167 y 1391 del Co. Com., promovió medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, para el efecto de que Ingeniería, S. A., reconociera la firma que calzaba las remisiones y los recibos (contrarrecibos) que había recibido.

Ingeniería, S. A., reconoció que la firma era de sus dependientes, pero alegó que éstos carecían de facultades bastantes para obligarla.

1. En tu opinión, ¿los documentos presentados por Distribuidora Eléctrica, S. A., corresponden a aquéllos a que se refiere el artículo 1391 del Co. Com.?

2. En tu opinión, ¿es correcta la defensa presentada por Ingeniería, S. A.? ¿O se debe tener como reconocida la firma de los documentos en cuestión?

Guía de estudio: la citada en la parte teórica. Además, Co. Com., arts. 1167 a 1414.

UNIDAD 5

Negocios Sociales. Asociación en participación

Cuestiones teóricas

1. Enumera los caracteres esenciales del negocio social e indica cuál es la principal.

2. ¿En qué consiste la *affectio societatis*?

3. ¿Es esencial, o natural, la participación de los socios en las utilidades y en las pérdidas de una sociedad? Explica las razones que fundan tu opinión.

4. Define la asociación civil.

5. Da la definición de la sociedad civil.

6. ¿Cuáles son los criterios legales para calificar de mercantil a una sociedad?

7. ¿Qué régimen jurídico se aplica a las sociedades civiles cuya finalidad es el ejercicio de comercio?

8. Define la asociación en participación (A en P).

9. ¿Por qué se dice que la A en P es una sociedad momentánea y una sociedad oculta?

10. Distingue a la A en P de las otras sociedades comerciales.

11. ¿Cuál es la forma requerida por la ley para convenir la A en

P? Explica las reglas que se aplican cuando se requiere escritura pública.

12. ¿Cuáles son las obligaciones del asociante?

13. ¿Cómo actúa el asociante ante terceros? Explica el régimen jurídico de las relaciones de la asociación con terceros.

14. ¿Cuáles son las obligaciones de los asociados?

15. ¿En qué pueden consistir las aportaciones de los asociados?

16. Da las reglas que rigen la disolución y liquidación de la A en P.

17. Define la sociedad colectiva.

18. Define la sociedad comandita simple y la sociedad en comandita por acciones.

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Caps. IX y X. Co. Com., art. 3o. LSM arts. 1o., 4o., 16, 25, 51, 252 a 259. Co. Civ., arts. 25, 2670, 2688, 2695 y 2696.

Casos prácticos

1. *Nota importante.* En la resolución de este caso se aplican las mismas reglas relativas a la entrega de los cuestionarios en la parte teórica.

Busca entre tus familiares, amigos, o con tu profesor, copia de una escritura constitutiva de una sociedad mercantil, o de un documento constitutivo de una asociación o sociedad civil. Lo entregas al profesor al iniciar la clase, con una nota en la que señales los siguientes puntos:

1.Cuál es la finalidad común que buscaron los socios en el documento que conseguiste.

2. Quiénes son los socios.

3. En qué consisten las aportaciones de cada uno de los socios.

4. Conforme a qué reglas participarán los socios en las pérdidas y en las utilidades.

5. Indica si tiene naturaleza civil o mercantil la sociedad, y por qué razones tiene tal naturaleza.

Guía de estudio: las mismas que se indicaron en la parte teórica.

2. José Medina es dueño de un hotel en Acapulco (edificio, mobiliario, licencia para funcionar, etcétera). Lo desea dar en arrendamiento. Pero ha tenido malas experiencias: los inquilinos no le pagaron puntualmente la renta; se venció el plazo del contrato y los arrendatarios se negaron a convenir un nuevo arrendamiento, con una renta más elevada. Tampoco quisieron desocupar el local. Los tuvo que demandar, el procedimiento se dilató tres años y sufrió grandes pérdidas.

Alguien le aconseja que en el futuro, en lugar de arrendamiento, entregue el hotel formando una asociación en participación. En lugar de ser arrendador, aparecería como asociante. De este modo conservaría la posesión del hotel. Como asociante (arrendador) designaría al asociado (arrendatario) gerente del hotel, cargo que por esencia es revocable. Así, ante cualquier incumplimiento del asociado (arrendatario), sólo tendría que revocar su nombramiento. En otras palabras, despedirlo. En lugar de renta recibiría utilidades, que percibiría conforme a las siguientes reglas: el asociado (arrendatario), le garantizaría al asociante (arrendador), una utilidad de \$ 20,000.00 mensuales, comprometiéndose a que si el negocio no las producía, el asociado las pagaría. Igualmente, le garantizaría que el hotel iba a producir lo necesario para pagar sueldos, compras y, en general, todos los gastos de operación del mismo. Que en caso contrario, serían a cargo del asociado (arrendatario). Las utilidades que quedaran serían la ganancia del asociado (arrendatario).

La operación aparecía muy ventajosa. Sin embargo, fue a consultar con su abogado quien le cuestionó lo siguiente:

1. ¿Era una auténtica asociación en participación?
2. ¿Cómo va a dar cumplimiento, en su calidad de asociante, a las obligaciones que le impone el art. 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?
3. ¿Estaba dispuesto a afrontar las responsabilidades que surgieran a su cargo?
4. Las autoridades fiscales, ¿no podrían determinar una evasión en el pago del Impuesto al Valor Agregado?
5. Si se trataba de una asociación en participación y el asociado (arrendatario), en su calidad de gerente, contrajera deudas y llevara al hotel a la quiebra, ¿no afectaría esta quiebra al patrimonio del asociante (arrendador)?

6. ¿A quién afectaría, patrimonialmente, las consecuencias económicas de una eventual huelga que declararan los trabajadores del hotel?

Guía de estudio: además de las señaladas en la parte teórica. Co. Civ., arts. 2398, 2399, 2964. LIRS, art. 80. Ley del Impuesto al Valor Agregado, arts. 10., 19, 20 y 22.

2. Aceitera Regiomontana, S. A., con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, otorgó a Joaquín Pelayo, Ernesto García y Gerardo Torres, un poder general para celebrar actos de administración. Sin embargo, el poder contenía dos limitaciones: (1) los actos que celebraran en representación de la sociedad debían tener, por lo menos, la firma

de 2 de los 3 apoderados; (2) previa a la celebración de los actos que celebraran, los apoderados deberían obtener la aprobación del consejo de administración de la sociedad. El poder, con sus limitaciones, se inscribió en el Registro Público de Monterrey, Nuevo León.

Aceitera Regiomontana, S. A., tiene una sucursal en Ciudad Obregón, Sonora, que compra semillas de soya, las muele para obtener el aceite y vende la pasta seca que queda. Gerardo Torres, uno de los apoderados de la compañía, suscribió una serie de contratos de compraventa respecto de la pasta de soya que quedaba después de la extracción del aceite en la planta de Ciudad Obregón. Los contratos fueron celebrados en esa ciudad, y en ellos se convino que el producto se entregaría en ese lugar (con varios compradores celebró un buen número de contratos y a todos se les dio cumplimiento).

En un momento dado, el precio de la pasta de soya subió desproporcionadamente y Gerardo Torres había firmado varios contratos, con diversos compradores, y por cantidades cuantiosas, obligando a la aceitera a entregar pasta de soya a los precios pactados.

El consejo de administración de Aceitera Mexicana, S. A., decidió desconocer los contratos firmados por Gerardo Torres, porque faltaba la firma de otro de los apoderados. Además, no constaba que se hubiese otorgado la aprobación del consejo.

Productora de Alimentos para Aves, S. A., que había celebrado un contrato de compraventa de 20,000 toneladas de pasta de soya, a \$4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.) la tonelada, cuando el precio de la tonelada había subido hasta \$8,500.00, al ver que no le surtían la cantidad que se pactó, demandó el cumplimiento del contrato. Alegó, entre otras cosas, que Gerardo Torres había actuado previamente como apoderado de Aceitera Regiomontana, S. A., en diversos contratos, a los cuales se les había dado cumplimiento. Que Aceitera Regiomontana, S. A., de las 20,000 toneladas, había surtido 3,000 cobrando \$4,400.00 por tonelada, cuando el precio en el mercado ya era mayor. Por último, que las limitaciones en el poder de Gerardo Torres constaban en el Registro Público de Monterrey, Nuevo León, pero no se habían inscrito en el Registro Público de Ciudad Obregón, Sonora.

1. ¿Cuál era, de acuerdo con la disposición del artículo 33 CC (idéntico a los artículos similares de los Códigos Civiles de Nuevo León y de Sonora), el domicilio de la sucursal de Aceitera Regiomontana, S. A.?

2. ¿Era obligatorio inscribir el poder, y sus limitaciones, en el domicilio de la sucursal?

3. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿cuál es la sanción por la falta de inscripción del poder en el domicilio de la sucursal?

4. Tomando en consideración los datos aportados, ¿se había generado una aprobación tácita de los actos del representante?

e) Si fueras juez, ¿a favor de quién decidirías? Expresa las razones adicionales que tengas, que no se hayan contestado en las preguntas anteriores.

Guía de estudio: Co. Com., arts. 2o., 21, 23, 26, 75, 81, 371, 373, 376. LSM, arts. 6o., 149. CC, arts. 27, 28, 33, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1802, 1803, 2234, 2235, 2546, 2547, 2583, 2584.

UNIDAD 6

Personalidad y sus atributos

Cuestiones teóricas

1. Explica en qué consiste la personalidad jurídica y cuáles son los dos tipos de personas que nuestra legislación reconoce.

2. ¿Cuáles son las consecuencias de la atribución de personalidad jurídica a las sociedades mercantiles?

3. ¿Quién ejerce los actos jurídicos imputables a las sociedades mercantiles?

4. ¿Cuáles son los límites que tienen los representantes de una sociedad para actuar en nombre de ésta?

5. ¿Son válidos, o nulos, los actos que realicen los representantes de una sociedad mercantil, excediéndose de los límites a sus facultades de acuerdo con tu respuesta a la pregunta anterior?

6. ¿Qué restricciones a la capacidad de adquirir, impone el artículo 27 constitucional a las sociedades por acciones?

7. ¿En qué consiste y cómo se forma el patrimonio social?

8. Distingue patrimonio social de capital social.

9. ¿Cuáles son las reglas para reducir el capital social, cuando ésta es efectuada mediante reembolso a los socios o liberación de exhibiciones no realizadas?

10. ¿En qué consiste la norma de la fidelidad del balance?

11. ¿Cuáles son las reglas para la formación de la reserva legal? Distingue la reserva legal de las voluntarias.

12. ¿A qué circunstancia se supedita el reparto de utilidades?

13. En caso de que se repartan utilidades indebidamente, no respetando las reglas anteriormente señaladas, ¿quiénes responden por éstas? ¿Quiénes pueden reclamar su restitución a la sociedad?

14. ¿Cuáles son las normas para determinar que una sociedad tiene nacionalidad mexicana?

15. Para los efectos de la Ley de Inversiones Extranjeras, ¿qué sociedades se consideran extranjeras?

16. Explica en qué consisten las siguientes obligaciones de los socios: (1) aportaciones de capital; (2) aportaciones de industrias; (3) aportaciones en dinero; (4) aportaciones en especie.

17. ¿Cuáles son las reglas para la aportación de créditos?

18. ¿En qué consiste la obligación de responder de los socios?

19. Explica en qué consisten los siguientes conceptos de responsabilidad de los socios: (1) responsabilidad subsidiaria; (2) responsabilidad solidaria; (3) responsabilidad ilimitada; (4) responsabilidad limitada.

20. ¿Cuáles son los derechos de los socios?

21. ¿En qué consiste la prohibición del pacto leonino?

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XI, secciones I y II y Cap. XIV, núm. 318. Constitución, art. 27, frac. IV. LSM, arts. 2o., 6o., 9o., 10 al 24, 40, 72, 74, 79, 113, 132, 186, 195, 198, 200 a 206 y 242. CC, arts. 25, 26, 27, 28 y 33. LIE, arts. 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o.

Casos prácticos

Para la resolución del siguiente caso práctico, así como para resolver algunos que se proponen adelante, el profesor proporcionará a sus alumnos copia de la escritura constitutiva de una sociedad anónima de capital variable. Se puede usar cualquiera de las presentadas por los alumnos. Se debe tener cuidado en que sea clara, para que cada alumno pueda sacar una fotocopia legible.

1. Con base en la escritura que se te proporciona responde a las siguientes preguntas:

1. ¿Quiénes representan a esta sociedad?

2. ¿Qué límites encuentras a la capacidad de actuar de los representantes sociales?

3. ¿Qué restricciones contiene la escritura respecto de la participación de extranjeros? (Ver, también, el permiso de la Secretaría de Relaciones que aparece transcrito en la escritura).

4. ¿A cuánto asciende y cómo se formó el capital social?

5. ¿Qué disposiciones encuentras respecto a la formación de reservas?

6. ¿Qué nacionalidad tiene la sociedad?

7. ¿Qué nacionalidad tienen los socios, desde el punto de vista de la Ley de Inversiones Extranjeras?

Guía de estudio: las señaladas en la parte teórica.

UNIDAD 7

Constitución de las sociedades y sociedades irregulares

Preguntas teóricas

1. ¿Cómo debe constituirse una sociedad mercantil?

2. ¿Qué autoridad, y con qué fundamento jurídico, debe otorgar permiso previamente a la constitución de una sociedad mercantil?

3. ¿Quiénes pueden participar en la constitución de una sociedad mercantil como socios?

4. Explica las reglas que contiene la Ley de Inversiones Extranjeras, respecto de la participación de extranjeros, como socios y administradores, en las sociedades mercantiles mexicanas.

5. Enumera las cláusulas esenciales de la escritura de una sociedad mercantil.

6. Distingue razón social de denominación social. Explica cuáles sociedades deben actuar bajo una razón social, cuáles bajo una denominación social y cuáles pueden optar por una u otra clase de nombre.

7. Explica las reglas que se aplican respecto de quien permita que su nombre aparezca en una razón social cuando no es socio, dejó de serlo, o transmitió el uso de la razón social.

8. ¿Qué reglas rigen la razón social cuando uno de los socios murió?

9. ¿Cuál es la aplicación que se hace de las reglas anteriores, respecto de la razón social, en la sociedad de responsabilidad limitada?

10. ¿Por cuánto tiempo puede pactarse la duración de una sociedad? ¿Puede pactarse por duración indefinida?

11. ¿Cómo se determina cuál es el domicilio de una sociedad?

12. ¿Cómo se determina el domicilio de las sucursales de una sociedad?

13. Distingue el domicilio social de la dirección de la sociedad (ver MANTILLA MOLINA, número 527).

14. ¿Qué trámite debe seguirse para inscribir una sociedad en el Registro de Comercio?

15. ¿En qué consisten los efectos sanatorios de la inscripción en el Registro de Comercio?

16. Explica las reglas que establece la LSM respecto de las sociedades cuyo fin sea ilícito o que, de hecho, se dediquen a la realización de actividades ilícitas.

17. ¿Qué reglas se aplican para reformar el acto constitutivo de una sociedad mercantil?

18. Explica, sucintamente, las teorías que se han esbozado acerca de la naturaleza jurídica del acto constitutivo de una sociedad.

19. Define qué es una sociedad irregular.

20. ¿A quiénes alcanza, y en qué consiste, la responsabilidad por la irregularidad de una sociedad?

21. ¿Qué beneficio, que las leyes mercantiles otorgan a los comerciantes, no puede obtener una sociedad irregular?

22. ¿Qué acciones concede la ley en favor de los socios, con la finalidad de terminar con la irregularidad de una sociedad?

23. ¿Qué efectos surte entre los socios una sociedad irregular?

24. ¿Qué efectos surte, respecto de terceros, una sociedad irregular?

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XI, secciones II y III, Cap. XII. Co. Com., arts. 19 y 26. LSM, arts. 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 27, 28, 29, 30, 51, 52, 53, 58, 59; 60; 87. CC; arts. 33 y 34. LQSP, art. 397. LIE, arts. 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 17, 25, 27, 28. Constitución, art. 27, fracs. I y IV.

Casos prácticos

1. *Nota importante.* Para la solución de este caso se aplican las reglas relativas a la entrega de los cuestionarios de la parte teórica.

Con base en la escritura constitutiva que se te proporcionó en la unidad anterior, entrega a tu profesor una hoja en que indiques:

1. ¿Ante quién y en qué fecha se constituyó la sociedad?

2. Señala las cláusulas esenciales de la sociedad.

3. ¿Qué autoridad otorgó el permiso para constituir la sociedad?

4. La sociedad, ¿es regular o irregular? Da las razones de tu respuesta.

5. ¿Quiénes son los socios?

6. La sociedad, ¿actúa bajo una razón o bajo una denominación social?, ¿cómo se forma ésta?

7. ¿A cuánto alcanza la responsabilidad de los socios?

8. ¿Cuál es el domicilio de la sociedad?

9. Si quisieras enviar una carta a la sociedad, ¿a dónde la dirigirías?

10. ¿Qué consecuencias prácticas tiene la mención del domicilio?

11. Encuentra todas las menciones relativas a la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.

12. Si la sociedad ocurrió al régimen de constitución simultánea o sucesiva. *Razona tu opinión.*

13. ¿Cuál es el régimen de circulación de las acciones?

2. Joseph Franklin, Daniel Rodríguez, Filiberto Gómez y Joaquín Pérez, que forman un grupo, son tenedores de 90 de las 100 acciones en que se divide el capital social de Carruajes, S. A. Jorge Pedroza, que es el propietario de las 10 acciones restantes, tuvo un disgusto con el grupo mayoritario y desde entonces les ha estado molestando con requerimientos para celebración de asambleas, etcétera. El grupo que forma la mayoría desea verse libre de él, excluyéndolo de la sociedad. Para tal efecto convocan a una asamblea de socios, en la que decretan un pago extraordinario de \$ 10,000.00 por acción, que deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea, con la advertencia de que quien no haga ese pago, quedará excluido de la sociedad, las acciones correspondientes extinguidas y sin ningún valor.

Jorge Pedroza vota en contra y no hace la exhibición correspondiente. En consecuencia, los accionistas mayoritarios vuelven a reunirse en asamblea y decretan la extinción de las acciones del socio minoritario y su exclusión de la sociedad.

Este último, ante la autoridad judicial correspondiente, demanda la nulidad de las dos asambleas.

1. Si fueras el juez, ¿cómo resolverías y qué fundamentos darías de tu resolución?

Guía de estudio: las señaladas para la parte teórica.

UNIDAD 8

Sociedad Anónima y títulos que emiten

Preguntas teóricas

1. Define la sociedad anónima (S. A.).
2. Responde, respecto de la constitución de una S. A., las siguientes cuestiones:
 - a) ¿Cuál es el mínimo de capital social suscrito que requiere la LSM?
 - b) ¿Cuál es el mínimo de capital exhibido que requiere la LSM para constituir la sociedad?
 - c) ¿Cuál es el mínimo de acciones y de accionistas requeridos por la LSM para constituir la sociedad?
 - d) Además de los requisitos exigidos por los artículos 5o. y 6o. de la LSM, ¿qué menciones especiales requiere la ley se hagan constar en la escritura constitutiva?
3. ¿Cuáles son las acciones liberadas y cuáles son las acciones pagadoras?
4. ¿Cuál es el mínimo de capital exhibido que se requiere para suscribir una acción en efectivo?
5. Indica cuál es el régimen de las acciones de aporte (que se pagan con bienes distintos del dinero).
6. Señala cuáles son los derechos de los socios que no pueden verse afectados por una reforma de los estatutos.
7. ¿En qué casos y conforme a qué requisitos puede un socio ejercer el derecho de retiro en la S. A.?
8. ¿A qué expedientes puede recurrir una S. A., para llevar a cabo un aumento de capital?
9. ¿En qué consiste y cómo debe ejercitarse el derecho de suscripción preferente de las acciones en caso de aumento de capital?
10. En caso de que por disminución del capital tengan que retirarse de circulación algunas acciones, ¿cómo se determina cuáles acciones serán?
11. Indica cuáles son los documentos necesarios para ejercer y transmitir los derechos de los socios, y por qué se dice que estos documentos son unos títulosvalor.
12. Señala las diversas formas en que pueden circular las acciones, y cuáles son las reglas para la transmisión en cada caso.

13. Describe el régimen legal de circulación de las acciones nominativas de circulación restringida.

14. ¿Cuáles son los documentos que se pueden emitir previamente a la emisión de las acciones y cuál es el plazo que señala la ley para emitir estas últimas?

15. ¿Cuál es el régimen de circulación de los certificados provisionales?

16. ¿Qué requisitos deben contener las acciones y los certificados provisionales?

17. ¿Qué indica la ley, respecto de las modificaciones de los estatutos, que impliquen una modificación de las menciones contenidas en los títulos de las acciones?

18. ¿En qué consiste el principio de igualdad de las acciones y cuáles son las excepciones a este principio?

19. ¿En qué consiste el principio de indivisibilidad de las acciones y cuáles son los títulos múltiples?

20. Explica en qué consiste la prohibición de emitir acciones bajo par.

21. Señala por qué una sociedad no puede adquirir sus propias acciones y los casos y condiciones en que sí puede hacerlo.

22. ¿Puede, una S. A., hacer préstamos o anticipos a los socios, sobre sus acciones?

23. En los casos de usufructo, prenda o embargo de acciones, ¿a quién corresponde el ejercicio y disfrute de los derechos de socio?

24. ¿Qué son los cupones, para qué se usan y cuál es su régimen de circulación?

25. Distingue las acciones de las obligaciones.

26. Indica cuáles son los intereses constructivos y cuál es su régimen jurídico.

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XVIII, secciones I, II, III y IV LSM, arts. 6o., 87, 88, 89, 90, 91, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122 a 141 y 218. LTOC, arts. 5o., 17, 23, 24, 26, 29, 69, 70. LIE, art. 25.

Casos prácticos

1. *Nota importante. Para la solución de este caso se aplican las reglas para la entrega de los cuestionarios de la parte teórica.*

1. Con base en la escritura constitutiva con que trabajas desde la unidad 6, redacta un certificado provisional y una acción (conviene entregar a los alumnos fotocopia de una acción).

2. Jorge Casasus, Raúl Mijares y Pedro Benavides constituyeron Constructora, S. A. (obviamente que en la constitutiva y en las asambleas siempre aparecen 5 socios).

Con posterioridad, Joaquín Casasus cometió una serie de fraudes y huyó al extranjero. No se sabe dónde vive. Entre estos fraudes, en su carácter de apoderado de Constructora, S. A., con facultades para hacerlo, otorgó un aval en un pagaré, por la suma de \$ 1.000,000.00, obligando a la compañía. La empresa se vio obligada a pagar el documento, ya que el avalado era el propio Joaquín Casasus y había huido del país, sin dejar bienes en el mismo.

Constructora, S. A., como había sido próspera, había generado utilidades aún no repartidas. Estas ascendían a \$ 2.000,000.00, de modo que a Casasus, de cobrar las utilidades que le correspondían, tendrían derecho a \$ 1.000,000.00, que era, exactamente, lo que debía a la sociedad en virtud de lo que ésta pagó por su culpa.

Como la sociedad, desde su constitución, no había expedido certificados provisionales, ni acciones, los socios restantes, que a la vez administraban la sociedad, planearon recuperar la pérdida de la siguiente manera: (1) emitir las acciones, que en la escritura se había previsto serían al portador; (2) convocar a una asamblea, en la cual aparecerían como tenedores de las acciones ellos mismos, auxiliados por el número suficiente de personas para presentar el mínimo de 5 socios que exige la ley; (3) en esa asamblea, acordar el reparto de utilidades repartibles y pagarlas a quienes aparecían como socios. Como las acciones eran al portador, ellos alegarían que el quinto socio se presentó con las acciones y, en cualquier caso, dicho quinto socio alegaría que las compró y pagó en efectivo al señor Casasus.

Al consultar al abogado, éste les indica que lo anterior, les crearía serios riesgos.

Para resolver si el abogado está en lo cierto, toma en consideración lo siguiente:

a) Según la escritura constitutiva, Joaquín Casasus suscribió acciones por el 50% del capital social, haciendo la aportación necesaria para liberarlas.

b) Las acciones aparecerán circulando como títulos al portador.

c) Joaquín Casasus, probablemente, alegará que las acciones que suscribió y pagó no le fueron entregadas. La sociedad tendrá que alegar lo contrario.

Guía de estudio: Co. Com., arts. 1194 y 1195. LSM, arts. 4o., 6o., 87, 89, 111, 124, 125, 182 y 206. LTOC, arts. 69 y 70.

3. Pedro Miguel presenta una demanda en contra de Salinas, S. A., alegando ser titular de 50 acciones, con valor nominal de \$ 500,000.00 en total. Afirma que la sociedad modificó sus estatutos y por ese motivo, ordenó una emisión de acciones, para canjearlas por las antiguas que se encontraban en circulación. Que ocurrió a la sociedad para que le canjearan sus acciones, y ésta se negó a hacerlo, razón por la cual demanda que la sociedad le entregue los nuevos títulos a que tiene derecho. El demandante no acompañó los títulos viejos a la demanda.

La sociedad contesta negando los hechos de la demanda. Pero el poder de quien comparece en nombre de Salinas, S. A., es defectuoso, y la contestación se tiene por no presentada, presumiéndose ciertos los hechos relatados en la demanda. Se declara que el juicio se sigue en rebeldía y el juez dicta sentencia absolviendo a la sociedad.

Explica por qué la sentencia del juez es correcta.

Guía de estudio: Co. Com., arts. 1049, 1051, 1078. LSM, art. 3o. LTOC, arts. 5o. y 17. CPC, arts. 1o., 29, 271 y 637.

UNIDAD 9

Asamblea de las sociedades anónimas

Cuestiones teóricas

1. ¿Qué categoría jerárquica otorga la ley a las asambleas?
2. ¿Cuántas clases de asambleas generales de accionistas regula la ley, y en qué se distinguen? (Distinguir, también, las asambleas generales de las especiales).
3. Enumera los casos de competencia de la asamblea general ordinaria de accionistas.
4. Enumera los casos de competencia de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
5. ¿Cuándo, y en dónde, deben celebrarse las asambleas de accionistas?
6. Establece quiénes, y en qué casos, pueden convocar a asamblea de accionistas.
7. ¿En qué casos y con qué proporción pueden los accionistas solicitar de la autoridad judicial que convoque a asamblea?
8. Enumera los requisitos de la convocatoria (contenido, publicidad, anticipación a la fecha de la asamblea).

9. Explica qué se entiende por asamblea totalitaria.

10. ¿Cómo regula, la LSM, el derecho de información de los socios, respecto de los asuntos que han de tratarse en la asamblea?

11. En relación con el derecho de información de los accionistas, ¿qué derecho concede la ley, y a quiénes, para obtener la suspensión de la asamblea?

12. Elabora un cuadro sinóptico de los diversos *quorums* de asistencia y de votación que requiere la ley, en primera y en segunda convocatoria, tanto respecto de la asamblea ordinaria, como de la extraordinaria.

12. ¿Cómo se puede presentar a un accionista en una asamblea?

13. ¿En qué casos los administradores y comisarios no pueden representar a los accionistas en las asambleas?

14. ¿Cómo se computa el voto en las asambleas generales?

15. ¿Qué validez jurídica tiene el pacto por medio del cual un accionista compromete su voto futuro?

16. ¿En qué casos, y a quiénes, se prohíbe votar en las asambleas? ¿Cuál es la sanción en que incurren quienes violan esta prohibición?

17. Explica el régimen de las acciones de voto limitado contestando las siguientes preguntas:

a) ¿En qué casos no puede votar?

b) ¿En qué casos tienen preferencia y respecto de qué?

c) ¿Cuál es el mínimo de esa preferencia que la LSM concede?

18. ¿Quién preside la asamblea y quién levanta el acta de la misma?

19. ¿Cuáles son los requisitos que ha de llenar el acta de la asamblea y por quién debe ser firmada?

20. ¿Qué requisito especial se exige para las actas de las asambleas extraordinarias y para los casos en los cuales el acta no puede asentarse en el libro correspondiente?

21. ¿Cómo y quiénes pueden impugnar la validez de una asamblea o sus acuerdos?

22. Distingue la simple acción de nulidad, del procedimiento de oposición.

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XVIII, sec. V, subsección VI. LSM, arts. 178 a 206. Co. Com., art. 41.

Casos prácticos

1. Tomando en consideración los datos del caso 2 de la unidad 7, contesta las siguientes preguntas:

1. El señor Jorge Pedroza, ¿a quién debió de haber demandado?

2. ¿Dentro de qué plazo debió haber presentado la demanda, si deseaba ejercitar la acción de oposición?

3. En este último caso, ¿qué requisitos debió haber cumplido?

4. ¿Era necesario que promoviera la suspensión del acuerdo de la asamblea y, en caso de que así fuera, ¿qué requisitos debió cumplir?

Guía de estudio: las de la parte teórica.

2. A continuación encontrarás documentos relativos al acta de una asamblea, estúdialos detenidamente y responde a las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué razón se exigió el depósito previo de las acciones?

2. ¿De qué clase de asamblea se trató?

3. ¿Por qué se consideró correcto el *quorum* de asistencia a la misma?

4. ¿Por qué no firmaron el acta todos los que comparecieron a la asamblea, sino sólo la lista de asistencia?

5. La función de los escrutadores, ¿está prevista en la ley?

6. En tu opinión, ¿está correcto el poder que aparece en el mismo?

7. ¿Se estudiaron todos los puntos del orden del día?

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Camionera de la Ciudad, S. A., para la celebración de la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de mayo de 1980, a las 16 horas, en el local ubicado en Baja California número 800, en México Distrito Federal y en la que se discutirán los puntos a que se refiere el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del consejo de administración sobre la situación de los negocios de la sociedad durante el ejercicio de 1979.

II. Discusión y aprobación o modificación de los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, previo informe del comisario.

III. Resolución sobre resultados.

IV. Resolución sobre designación de los miembros del consejo de administración.

V. Resolución sobre la designación de comisario.

VI. Resolución sobre pago de emolumentos a los consejeros y comisarios.

VII. Resolución sobre asuntos conexos a los anteriores.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán entregar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con 24 horas de anticipación, los títulos de sus acciones o certificados expedidos por una institución de crédito en el que conste el depósito de sus acciones.

México, D. F., a 1 de abril de 1980.

El Consejo de Administración.

Juan Domínguez.

Presidente

Apareció publicada en el "Excélsior", el 20 de abril de 1980.

CARTA PODER

México, D. F., mayo 18 de 1980.

Sr. Federico Silva

Presente.

Muy señor mío:

Por la presente le confiero poder amplio, cumplido y bastante, para que me represente en la asamblea general ordinaria de accionistas de Camionera de la Ciudad, S. A., que tendrá verificativo el 14 de mayo de 1980, según convocatoria que apareció en el Excélsior el 20 de abril de este año.

Le anexo a la presente el certificado de depósito que me expidió Bancomer, S. A., que ampara 44 acciones de la sociedad, para que pueda acreditar mi carácter de accionista.

Este poder se lo confiero con todas las facultades generales y con las especiales que requieran cláusula expresa, según la ley.

A t e n t a m e n t e

Esperanza Valdez.

Camionera de la Ciudad, S. A.

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE
CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 14 DE MAYO DE 1980.

SERIE UNICA

ACCIONISTA	FIRMA	ACCIONES
Juan Domínguez	_____	100 acciones
Alberto Medina	_____	98 "
Javier Pérez	_____	75 "
Rafael Fernández	_____	85 "
Esperanza Valdez, representada por Federico Silva	_____	44 "
La Alianza, S. A., representada por Julián Gutiérrez	_____	35 "

Total: 521 acciones

Los suscritos, nombrados escrutadores por la asamblea.

Rafael Fernández

Ramón Rodríguez

Secretario
Alberto Medina.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16 horas del 14 de mayo de 1980, se reunieron en el salón de juntas del quinto piso del edificio número 800 de la Avenida Baja California, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas de Camionera de la Ciudad, S. A., convocada para esta fecha y hora, según convocatoria que apareció en el Excélsior el 20 de abril de este año, las personas que aparecen en la lista de asistencia que adelante se transcribe.

De conformidad con los estatutos sociales, presidió la Asamblea el señor Juan Domínguez, presidente del consejo y fungió como secretario el señor Alberto Medina.

También estuvo presente el señor Javier Pérez, comisario de la sociedad.

El presidente nombró escrutadores a los señores Rafael Fernández y Ramón Rodríguez, quienes después de haber hecho el recuento de las acciones representadas en la asamblea, con base en las constancias expedidas por la secretaría del consejo de administración, la que tiene en su cargo los libros de registro de acciones de la sociedad, y de haber examinado los poderes mediante los cuales se hacen representar los accionistas que son personas morales o personas físicas que no concurren personalmente, certificaron que están representadas en este acto 521 acciones, que es el 70% de las en que se divide el capital social, por las personas y en las cantidades que aparecen en la lista de asistencia que firmada por los accionistas o sus representantes, por los escrutadores y el secretario, se agrega al expediente de esta asamblea y es como sigue:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES
Juan Domínguez	100
Alberto Medina	98
Javier Pérez	75
Rafael Fernández	84
Ramón Rodríguez	85
Esperanza Valdez, representada por Federico Silva	44
La Alianza, S. A., representada por Julián Gutiérrez	35
	521

En seguida, el presidente manifestó que teniendo en cuenta que están reunidos los titulares o representantes del 70% de las acciones en que se divide el capital, existe *quorum* suficiente para celebrar la asamblea, por lo cual declaró que ésta se encuentra legalmente constituida y capacitada para tratar los asuntos contenidos en el orden del día y solicitó al secretario diera lectura al mismo, que es como sigue:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del consejo de administración sobre la situación de los negocios de la sociedad durante el ejercicio de 1979.

II. Discusión y aprobación o modificación de los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, previo informe del comisario.

III. Resolución sobre resultados.

IV. Resolución sobre la designación de los miembros del consejo de administración.

V. Resolución sobre la designación de comisario.

VI. Resolución sobre pago de emolumentos a los consejeros y comisarios.

VII. Resolución sobre asuntos conexos a los anteriores.

Punto I. En relación con el primer punto del orden del día, el presidente procedió a dar un informe detallado sobre el estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1979.

La asamblea se dio por enterada del informe presentado por el presidente y lo aprobó por unanimidad. Asimismo, la asamblea ratificó y aprobó todos los actos y acuerdos tomados por el consejo de administración en relación al ejercicio de cuenta.

Punto II. En relación con el segundo punto del orden del día, el secretario dio lectura al balance general formulado al 31 de diciembre de 1979, al estado de resultados por el periodo que corrió del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1979 y al dictamen del comisario, señor Javier Pérez.

Los accionistas revisaron los estados financieros y el informe del comisario y adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se tiene por rendido y se aprueba el dictamen formulado por el comisario de la sociedad, señor Javier Pérez, en relación con el balance general y estado de resultados de la empresa, con números al 31 de diciembre de 1979.

"2. Se tiene por presentado y se aprueba el balance general y estado de resultados de la sociedad, al 31 de diciembre de 1979, en la forma que fueron sometidos a la consideración de la asamblea".

"3. Agréguese al expediente de esta acta un ejemplar de los documentos que se mencionan en las resoluciones 1 y 2 anteriores, los

cuales formarán parte de la misma, teniéndose aquí como íntegramente reproducidos”.

Se hace constar que se abstuvieron de votar los accionistas que desempeñan puestos de consejeros y comísario.

Punto III. En relación con el tercer punto del orden del día, tomando en consideración los resultados que se muestran en los estatutos financieros aprobados en el punto anterior, se adoptó por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION

“Se aprueba que la utilidad neta obtenida por la sociedad, por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1979 asciende a la cantidad de \$ 2,000,350.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.).

“Se acuerda que de la utilidad neta antes mencionada se separe la cantidad de \$ 100,017.50 (Cien Mil Diecisiete Pesos 50/100 M. N.) para abonarse al fondo de reserva legal y con el remanente se forme una reserva adicional de \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M. N.). El resto se repartirá entre los socios, a más tardar el 30 de julio de 1980 y contra entrega del cupón número 22”.

Punto IV. Respecto de este punto, el presidente explicó que de conformidad con los estatutos sociales, es necesario elegir al consejo de administración, por lo que se deberá proceder a determinar el número de integrantes del mismo para el presente ejercicio y se deberá elegir a las personas para ocupar dichos puestos.

La asamblea adoptó por unanimidad la siguiente:

RESOLUCION

“Se resuelve que el consejo de administración de Camionera de la Ciudad, S. A., quede integrada por 5 miembros propietarios y 5 suplentes, por el periodo comprendido desde su elección hasta la celebración de la próxima asamblea general que haga nuevos nombramientos. Los consejeros suplentes podrán suplir, cualesquiera de ellos, indistintamente, a cualesquiera de los propietarios, y que sólo asistirán a las juntas de consejo cuando suplan a los miembros propietarios o cuando sean invitados para asistir a una junta, así como que todos los consejeros deberán ser mexicanos”.

Acto seguido, se pasó a elegir a los miembros del consejo de administración conforme a los estatutos sociales y para tal efecto, el señor

Ramón Rodríguez presentó una planilla, a la cual dio lectura el secretario.

El presidente preguntó a los accionistas si había alguna otra planilla y no habiéndola, se puso a votación el asunto, con el resultado de que por unanimidad de votos, se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

“Los accionistas de Camionera de la Ciudad, S. A., eligen como consejeros propietarios y suplentes, así como secretario y prosecretario, a las personas que a continuación se mencionan:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PROPIETARIOS

Presidente: Juan Domínguez
Secretario: Alberto Medina
Prosecretario: Julio Jiménez
Vocal: Valentín Juárez
Vocal: César Arrocha

SUPLENTES

Esteban López
Carlos Estopen
Joaquín Rodríguez
Antonio González
Pedro Pérez

Punto V. El presidente indicó a la asamblea que era necesario proceder a la designación de la persona que desempeñará el cargo de comisario de la sociedad.

Después de escuchar y deliberar sobre este punto, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION

“Se designa al señor Javier Pérez para que desempeñe el cargo de comisario propietario y al señor Francisco Martínez para el cargo de comisario suplente”.

Punto VI. Respecto de este punto, el secretario informó a la asamblea que los consejeros y comisario han manifestado su deseo de renunciar a sus emolumentos por el desempeño de sus cargos y, por ello, la asamblea acuerda expresarles su agradecimiento.

Punto VII. Con relación a este punto, el secretario expuso que en vista de las elecciones que tuvieron lugar con anterioridad, procede que la asamblea fije la garantía que deberá otorgar cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como el comisario, para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, señalando que de acuerdo

con los estatutos, procede que se fije la cantidad de \$ 1,000.00 M. N., para cada uno, pudiendo consistir la garantía en depósito en efectivo o fianza de compañía debidamente autorizada.

La asamblea, después de la correspondiente deliberación adoptó por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION

"De conformidad con los estatutos sociales, se fija la cantidad de 1,000.00 M. N., como garantía que deberá prestar cada uno de los miembros del consejo de administración, tanto propietarios como suplentes y el comisario que fue electo en esta asamblea, pudiendo consistir bien en depósito en efectivo o en fianza de compañía debidamente autorizada".

A continuación, el secretario manifestó que las personas que fueron electas en esta asamblea para los puestos de consejeros, tanto propietarios como suplentes y comisario, constituyeron la garantía en términos de la resolución de esta asamblea y de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales mediante el depósito de la suma de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) cada uno".

Por último, la asamblea adoptó la siguiente:

RESOLUCION

"Se designan como delegados de esta asamblea a cualquiera de los miembros del consejo, para que conjunta o separadamente otorguen, ante notario público, la protocolización de esta acta y para que se inscriba en el Registro Público de Comercio".

No habiendo ningún otro asunto que tratar, el presidente suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez que fue leída, fue aprobada por todos los presentes y firmada por el presidente, el secretario y el comisario que asistieron, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todas y cada una de las resoluciones, estuvieron presentes o representados en la asamblea, ininterrumpidamente, los accionistas que se enumeran en la lista de asistencia de la misma.

También se hace constar que se agregan al expediente del acta de esta asamblea, los siguientes documentos:

- a) Cartas poder exhibidas por los representantes de accionistas.

b) Lista de asistencia debidamente firmada por los accionistas o sus representantes, por los escrutadores y por el secretario.

c) Balance general y estado de resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 1979 y el dictamen del comisario.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

COMISARIO

Guía de estudio: la de la parte teórica.

UNIDAD 10

Administración y vigilancia de la S. A.

1. ¿Cuáles son las características del cargo de administrador?
2. ¿Cuáles son las diferencias entre que una sociedad se encuentre administrada por un administrador único o por consejo de administración?, ¿cómo funciona el consejo?
3. Explica quiénes son los gerentes, los límites a sus facultades, según sean generales o especiales, y cuál es su relación con los administradores.
4. ¿Quiénes pueden nombrar apoderados y cuál es el límite a las funciones de éstos?
5. ¿Quiénes son los delegados, por quiénes pueden ser nombrados y qué tipo de actos ejecutan?
6. Enumera los requisitos para poder ser administrador o gerente.
7. ¿Quiénes designan a los administradores, y cuál es el mínimo de derechos que la ley concede a la minoría?
8. ¿Qué requisito es indispensable para que los administradores y gerentes puedan entrar en funciones y su nombramiento inscrito en el Registro Público?
9. ¿Qué sucede cuando termina el periodo por el cual fueron nombrados los administradores y gerentes sin que la asamblea adopte resoluciones respecto de su confirmación o sustitución, ¿o cuándo los designados no entran a desempeñar sus funciones?
10. ¿Qué previsiones tiene la ley para el caso de que se revoque el nombramiento de uno o varios administradores, o éstos mueran o renuncien?

11. ¿En qué caso debe un administrador abstenerse de votar y cuáles son las consecuencias de que viole esta prohibición?
 12. Señala cuáles son las funciones del órgano de administración.
 13. ¿De qué responden los administradores?
 14. ¿En qué casos responden, los administradores, de los hechos realizados por quienes les precedieron en su cargo?
 15. ¿Qué administradores quedan exentos de responsabilidad?
 16. ¿Cuál es la función del comisario o comisarios?
 17. ¿Cuál es la obligación del comisario, cuando recibe una denuncia, por parte de un accionista, de la realización de actos irregulares en perjuicio de la sociedad?
 18. ¿Quiénes no pueden ser comisarios?
 19. ¿En qué casos incurren en responsabilidad los comisarios?
 20. ¿Qué previsiones tiene la ley para el caso de que falten el comisario o comisarios?
 21. ¿Dentro de qué término deben terminarse los estados financieros e informes y a quién debe entregarse?
 22. ¿De qué término gozan, los comisarios, para revisar los estados financieros e informes y emitir su dictamen sobre los mismos?
 23. ¿A quién corresponde la aprobación de los estados financieros de la sociedad y dónde deben publicarse y registrarse?
- Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XVIII, Sección V, Subsecciones II y III. LSM, arts. 142 a 177.

Casos prácticos

1. Revisa la escritura constitutiva con la que hemos trabajado desde la unidad 6 y contesta las siguientes preguntas:
 1. La sociedad, ¿está administrada por un administrador único o por un consejo?
 2. ¿Qué derecho correspondería a una minoría del 25%, en esta sociedad, para designar administradores?
 3. Indica cómo deben garantizar, los administradores y el comisario, el correcto desempeño de sus funciones en esta sociedad.
 4. ¿Qué previsiones existen, en la escritura, respecto de los gerentes?
 2. Electro Servicios, S. A., recibió una notificación de la Secretaría de Hacienda, en la cual le determinó diferencias en el pago de impuestos por la suma de \$ 5.000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- Inconforme con esta resolución, Electro Servicios, S. A., presentó demanda de nulidad ante el Tribunal Fiscal.

El magistrado instructor no dio entrada a la demanda, alegando que en el testimonio exhibido por el gerente general de Electro Servicios, S. A., para acreditar su personalidad, aparecía su nombramiento, pero no se indicaban cuáles eran sus facultades y, en esas condiciones, no sabía si el gerente podía presentar una demanda ante el Tribunal Fiscal.

Al ejercitar el recurso de reclamación, la Sala confirmó el desechamiento aduciendo, además de las razones expuestas por el magistrado instructor, que las reglas del Co. Com., relativas a las funciones y facultades de los factores o gerentes, no resultaban aplicables al caso por tratarse de un asunto fiscal y no comercial; porque las facultades de los gerentes eran amplias, pero dentro de los límites de sus atribuciones y que, en el caso, no constaban ni las facultades, ni los límites de sus atribuciones.

Nota importante; al siguiente resumen le son aplicables las reglas para la entrega de los cuestionarios de la parte teórica.

Haz un breve resumen, en el que expongas cuáles son las razones que te inducen a apoyar, o a refutar, los argumentos de la Sala del Tribunal Fiscal.

3. Examina el acta de sesión del consejo de administración que a continuación encontrarás, y responde a las siguientes preguntas:

1. ¿Era necesario que el consejo se reuniera, o podía cualquiera de los administradores hacer la convocatoria?

2. Si la sociedad estuviera administrada por un administrador único, ¿tendría éste que levantar un acta similar para poder publicar la convocatoria?

3. La convocatoria que aparece en la unidad anterior es consecuencia de esta sesión, ¿con qué carácter la suscribió el secretario?

4. ¿Qué otros funcionarios pueden convocar a asamblea en este caso?

5. ¿Es necesario, o conveniente, que de modo previo a la sesión, se haga del conocimiento de los administradores el orden del día de la sesión?

6. ¿Se pueden discutir, en una sesión del consejo, puntos que no estén comprendidos en el orden del día?

*Sesión del Consejo de Administración
del 20 de abril de 1981*

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del día 20 de abril de 1980, en el quinto piso del edificio ubicado en Baja California 800, en México, D. F., se reunieron con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Camionera de la Ciudad, S. A., a la cual fueron debidamente citados, los señores consejeros que firman la lista de asistencia que se anexa al apéndice del acta.

Estuvo presente en la sesión el Sr. Javier Pérez en su carácter de comisario propietario de la sociedad.

Presidió la sesión el Sr. Juan Domínguez en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el Sr. Alberto Medina.

En virtud de estar reunidos la mayoría de los señores consejeros, el presidente declaró la sesión legalmente instalada y pidió al secretario que diera lectura al orden del día y que es como sigue:

ORDEN DEL DIA

Punto Unico. Resolución para citar a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

Al resolver sobre el único tema del orden del día los señores consejeros por unanimidad resolvieron:

1) Citar a la celebración de la asamblea ordinaria anual de accionistas de Camionera de la Ciudad para el próximo 14 de mayo de 1980 a las 16:00 horas.

2) Delegar en el presidente y en el secretario del consejo de administración las facultades necesarias para publicar la Convocatoria correspondiente conteniendo el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del consejo de administración sobre las operaciones de la sociedad del 2 de abril de 1979 al 29 de febrero de 1980 y sus subsidiarias al cierre de sus respectivos ejercicios sociales.

II. Aprobación o en su caso modificación de los estados financieros de la sociedad por el primer ejercicio social transcurrido entre el 2 de abril de 1979 y 29 de febrero de 1980, tanto individuales como consolidados, previo informe del comisario.

III. Resoluciones sobre aplicación de resultados.

IV. Nombramiento de miembros del consejo de administración y de los comisarios, propietarios y suplentes.

V. Remuneración a los miembros del consejo de administración y a los comisarios, propietarios y suplentes.

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

3) Se autoriza al presidente del consejo de administración a que formule el informe sobre las operaciones de la sociedad que deberá presentarse a la asamblea ordinaria anual de accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión redactándose la presente acta que es firmada por el presidente y por el secretario.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Guía de estudio: la de la parte teórica.

3. Los Pirules, S. A., es una sociedad que constituyeron Abel Martínez y Joaquín León, aportando cada quien el 50% del capital social, que ascendía a la suma de \$ 5.000.000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.). Sociedad que constituyeron con la colaboración de otras personas, que se prestaron a figurar como accionistas para completar el mínimo legal.

Abel Martínez fue designado administrador único de la sociedad, Felipe Fernández, comisario. Abel Martínez, como administrador único de la sociedad, otorgó a su hijo, Abel Martínez Jr., un poder general para que pudiera celebrar actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, otorgándole aún las facultades que requieren cláusula expresa. Igualmente, le autorizó para suscribir y otorgar títulos de crédito a nombre de la sociedad, y para girar sobre las cuentas de cheques de la misma.

Joaquín León se convirtió en un alcohólico y drogadicto. Desapareció, sin que nadie supiera de su paradero.

Como Los Pirules, S. A., iba de mal en peor, Abel Martínez fue poniendo, de su bolsa, diversas cantidades, que ascendieron a la suma de \$ 2.000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.). Crédito a su favor y a cargo de la sociedad.

Así se encontraban las cosas, cuando Abel Martínez murió. Su hijo, Abel Martínez Jr., que lo ayudaba en el negocio, continuó administrándolo, ejercitando el poder que se le había conferido. El comisario, también, había muerto.

Pasadas algunas semanas, se presentó en el negocio un abogado, Salvador Farías, mostrando el paquete de acciones, al portador, que originalmente se habían emitido a favor de Joaquín León y exigiendo a Abel Martínez Jr., que le presentara las cuentas de la sociedad, y le entregara las ganancias que suponía se habían producido a través de los años en que su padre había gestionado la sociedad.

1. ¿Cuál era la obligación del administrador de la sociedad, al conocer de la muerte del comisario?

2. ¿Qué podía hacer Abel Martínez Jr., para regularizar la situación de la sociedad?

3. ¿Qué debía hacer Salvador Farías para obtener la rendición de cuentas?

4. ¿Qué acción correspondía a Abel Martínez Jr., como único heredero de su padre?

Guía de estudio: las mismas de la parte teórica.

UNIDAD II

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.)

Preguntas teóricas

1. Establece las diferencias entre la S. A., y la S. de R. L., respecto a:
 - a) Partes sociales y acciones.
 - b) Nombre.
 - c) Número de socios.
 - d) Suscripción y exhibición del capital social.
 - e) Responsabilidad limitada y suplementada.
 - f) La prueba del carácter de socio.
2. Establece cuáles son los requisitos para transmitir las partes sociales en la S. de R. L.
3. ¿Quiénes administran la S. de R. L., y cuáles son las reglas para su actuación?
4. Respecto de la asamblea en la S. de R. L., distingue los casos en que ésta puede resolver:
 - a) Por mayoría.
 - b) Por mayoría calificada.
 - c) Por unanimidad.
5. ¿Cómo se convoca para asamblea en la S. de R. L.?
6. ¿En qué consiste la asamblea por correspondencia?

7. En la S. de R. L., ¿es obligatoria la existencia del comisario?

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, cap. XVI. LSM, arts. 58 a 86.

UNIDAD 12

Sociedad de Capital Variable (C. V.). Transformación, fusión, disolución y liquidación

Cuestiones teóricas

1. ¿En qué consiste que una sociedad sea de C. V.?
2. Cuando una sociedad es de C. V., ¿qué mención debe hacerse constar en su razón o denominación social?
3. ¿En dónde han de encontrarse las reglas para aumentar o disminuir el capital?
4. ¿Cuál es el capital autorizado?
5. ¿En dónde han de registrarse los aumentos y disminuciones del capital?
6. ¿Qué entiendes por fusión de sociedades?
7. ¿Qué entiendes por transformación de sociedades?
8. ¿Qué reglas establece la ley, en protección de los terceros, para los casos de fusión y transformación de las sociedades?
9. ¿En qué casos pueden las sociedades proceder, de inmediato, a su fusión o transformación?
10. ¿Cuándo se disuelve una sociedad?
11. ¿Cuáles son las consecuencias de la disolución de una sociedad?
12. ¿Cómo se nombran los liquidadores y cómo toman posesión de su cargo?
13. Resume las funciones de los liquidadores.
14. Resume las reglas relativas a la publicación, aprobación del balance y reparto del haber social en la S. A.

Guía de estudio: MANTILLA MOLINA, *Derecho Mercantil*, Cap. XIII, sec. II y Cap. XXI. LSM, arts. 60., 213 a 249.

Casos prácticos

1. Revisa la escritura constitutiva que se te entregó con la unidad 6 y contesta las siguientes preguntas:
 1. ¿Qué reglas contiene para aumentar o disminuir el capital social?
 2. ¿Dentro de qué límites se puede variar el capital?

3. ¿Qué deberá hacer la sociedad si desea aumentar o disminuir el capital, fuera de esos límites?

4. ¿Podría concederse al consejo la facultad de aumentar o disminuir el capital social?, ¿qué tendría que hacer la sociedad para lograr lo anterior?

5. ¿Cuándo deberá disolverse la sociedad?

6. En caso de querer prorrogar el término de duración, o disolver anticipadamente la sociedad, ¿qué deberá hacer la sociedad? ¿Qué pueden hacer los socios minoritarios inconformes?

7. ¿Quiénes serán los liquidadores y cuáles serán sus funciones?

Guía de estudio: las indicadas en la parte teórica. Además LSM, arts. 182 y 206.

2. *Nota importante: a la solución del siguiente caso le serán aplicables las reglas para la entrega de la solución a los cuestionarios.*

Juan Linares y Pedro Martínez, socios de Linares y Martínez, S. de R. L., desean transformarla en una S. A.

Redacta un memorándum en el que indiques los requisitos que deben cumplir y los pasos que han de dar, para llevar a cabo la transformación.

Los dos apéndices que siguen están fuera de lugar. La materia del I está tratada, también, en la introducción. Sin embargo, dado el carácter eminentemente didáctico de este trabajo y por tratarse de temas que inquietan a los estudiantes, me decidí a incluirlos.

Apéndice I

*La querella entre los prácticos y los teóricos** resulta natural si examinamos de cerca cómo se desarrolla la terminación de un abogado. Al entrar a la escuela de Derecho cae en manos de teóricos. Un buen número de ellos, fascinados por sus elucubraciones, conceden escasa importancia a la realidad legislada. Otros profesores, verdaderos prácticos disfrazados, preocupados por no parecer menos, se dedican a enseñar las teorías de fulano y mangano. Mucho mejor si son extranjeros; aunque obsoletos. Así, el alumno, en esta primera etapa, llega a creer

* El nombre de este apéndice está inspirado en el de la *querella de los antiguos contra los modernos*, que expone Gilbert Highet, en *La Tradición Clásica* (México, 1978, Fondo de Cultura Económica), magnífica obra, cuya lectura siempre será fuente de auténtica riqueza.

que ser abogado equivale a tener un manejo adecuado de nombres tales como Kelsen, PLANIOL, CHIOVENDA, COLÍN y CAPITÁN, etcétera. Al profesor que no traiga en su cartera una serie de esos nombres se le califica de "codiguero". Estas actitudes disminuyen la sana influencia de los verdaderos profesores.

El futuro, o flamante, abogado puede iniciarse como profesor, entonces seguirá la tradición de los teóricos y continuará evolucionando en ese sentido, sin que sea raro que alcance un desarrollo satisfactorio e, incluso, brillante. No se hará millonario; pero se sentirá satisfecho de sí mismo y a gusto en su gabinete, entre sus libros.

Pero si el novel abogado sale a recorrer el mundo de la práctica, el panorama cambia. En los bufetes, en las empresas, en las dependencias gubernamentales, no quieren saber de PLANIOL y sus colegas. El manejo de hombres se convierte en cosa del pasado. Hazañas de la juventud. Sirven para darse tono en reuniones de colegas y para adornar las paredes con libros. El Código adquiere gran importancia. Aunque con frecuencia, es mayor la de la costumbre, que no puede contravenirse ante el *magister dixit* del oráculo de la oficina, juzgado, bufete o dependencia, quien por extrañas combinaciones ha llegado a ser considerado como el maestro infalible, guía y rector de sus seguidores.

Una regular experiencia, muy buenas relaciones, y adaptable espíritu de transacción son suficientes para triunfar en ese medio, en donde a los teóricos hay que conocerlos (de nombre), hacer ver que se les habla de tú y referirse a ellos con benignidad: saben mucho, pero harían el ridículo en los tribunales. El estudio cede ante el machote, la costumbre, el restaurante, la sonrisa y la dádiva.

El abogado, con frecuencia, se siente fuera de lugar. El teórico puro, que oye de la corrupción, ignorancia y ligereza que privan en la vida diaria, no puede menos que preguntarse qué tanto valen sus investigaciones. El práctico, que observa cómo se ignoran la justicia, la seguridad y el bien común, que cree que su misión es acumular fama, dinero y poder, no puede menos que preguntarse, ¿qué hago yo como abogado en el mundo?

La universidad es un lugar para que el futuro abogado conozca los principios fundamentales del Derecho y su teoría general. Pero ese conocimiento forma el mínimo necesario para ejercer la profesión. El estudiante tiene el compromiso de desarrollar, a partir de ese mínimo, un amplio conocimiento del ser humano, del mundo y de la ley. Sólo así estará capacitado para ayudar a sus semejantes a resolver los problemas concretos que los afectan. De este modo podrá, también, en-

señar a los legos que hay una ley que los protege. Una ley que recoge la experiencia milenaria de la sociedad y que merece ser respetada. El abogado, así, se convierte en guía de quien no conoce el Derecho para enseñarle que este no es más que el arte de vivir en sociedad como personas bien educadas.

Apéndice II

Un método de estudio para mis alumnos

Desde que imparto mis cursos de Derecho con el sistema de cuestionarios y casos prácticos, restringiendo al mínimo la explicación teórica; dedicando la mayor parte del tiempo a la solución de los problemas prácticos, los alumnos se han quejado de que no comprenden la teoría. Que esperan que yo la explique y la haga clara.

La revisión que cada semana hago me confirma algo que los alumnos me dicen; que no comprenden la materia de modo suficiente. Esto aparece, sobre todo, en la redacción de sus respuestas. No explican con claridad la noción que quieren expresar. Sólo se puede explicar bien algo cuando se le conoce y se le ha comprendido. Redactar bien es explicar con propiedad, y claramente, una o varias ideas.

A lo largo de los años he venido dando vueltas al problema en busca de solución. He llegado a las siguientes conclusiones:

I. El problema de falta de comprensión y mala redacción era más grave cuando explicaba la clase del modo tradicional.

II. Ustedes están capacitados para comprender las obras de texto universitarias sin ayuda del profesor. El profesor que viene a clase para explicar un texto, arriesga no sólo realizar una labor inútil sino, acaso, perniciosa. Equivale a dar el curso con dos textos: el que corresponde a la bibliografía y la exposición en clase. Se arriesga a invitar al alumno a que no se consulte los textos y se apoye en unas notas que tomó durante clase. O en las de uno de sus compañeros. Es provocar que no estudien. Es engañarlos, haciéndoles creer que están recibiendo una instrucción profesional adecuada, cuando ésta es deficiente. Es cierto que hay materias, en todas las profesiones, que requieren de la exposición magistral. Las que yo imparto requieren aplicación, trabajo y análisis.

III. A la mayoría de mis alumnos no se les ha enseñado un método de estudio. No saben cómo estudiar. Por eso no entienden lo que estudian.

A continuación, sugiero un método que puede servir de guía a mis alumnos para el mejor aprovechamiento de mi clase:

1. *Ante todo deben tener presente que lo que estudian es provechoso.* Estudiar para aprender es una labor que consume mucho tiempo. Nuestra vida está formada de tiempo, malgastarlo es desperdiciar vida. Leer páginas y páginas de un texto sin comprenderlo, pasar la vista por las hojas, tomando una idea acá, otra allá, es un desperdicio inútil de vida; sentarse en clase sin interés, sin escuchar y sin participar, también es desperdiciar vida.

No hay interés cuando no hay emulación. Esta la define Martín ALONSO (Enciclopedia del Idioma) "como un sentimiento noble derivado del amor a sí mismo que inclina a imitar lo bueno en los demás para igualarlo y sobrepasarlo. Es uno de los resortes educativos de la voluntad". Despreciar ésta o la otra materia sin haberla conocido aún, porque no sabemos en qué nos aprovecha, es causa de desinterés. Debes tener en cuenta que es necesario el aprendizaje de todas y cada una de las materias que forman el plan de estudios. Este fue hecho por personas que conocen su profesión. Saben qué necesitan los estudiantes aprender. Fueron estudiantes. Fueron jóvenes. Pasaron por donde ahora están ustedes y saben lo que ustedes necesitan. Confía en ellos y espera a que domines tu profesión para juzgar si una materia es o no importante en tu vida.

No estudias para obtener una buena nota, para mantener un buen promedio, mucho menos para obtener un seis que te permita cumplir con el programa. Estudias para aprender, para manejar los conocimientos que implica el ejercicio de la profesión que escogiste. Tus conocimientos son tus herramientas, son tu mercancía. Te conviene que éstas sean de primera calidad para que vivas satisfecho de ser quien eres. Para que te den fortaleza moral, gusto de vivir y reconocimiento social. Tus conocimientos serán un activo no sujeto a devaluaciones; que cada día puede aumentar. Los jóvenes, con frecuencia, detestan el estudio. La experiencia muestra que son los estudiosos quienes mantienen su juventud. Los viejos sabios, son viejos jóvenes.

Ten presente, pues, cuál es la finalidad que persigues al estudiar. No la olvides nunca.

2. Tienes varias clases de material: cuestionarios teóricos, casos prácticos y guías de estudio que son, principalmente, leyes y textos doctrinales.

Lee primero los artículos de las leyes que indica la guía de estudio. Sabes que cada norma contiene un supuesto o hipótesis y una dispo-

sición. Concéntrate en descubrir cuál es la hipótesis. Fácilmente conocerás la disposición.

Después lee el libro que se te recomienda en la guía de estudio. No te importe si no comprendes o si no compartes las ideas expuestas. Se trata de que adquieras una noción general del tema, una visión panorámica. No entiendas, con esto, que puedes hacer una lectura distraída. Hazlo con atención.

Después comienza una segunda lectura. Esta debe ser detenida. Confronta las afirmaciones del autor con los textos legales vigentes. Detente en cada idea o párrafo que no entiendas. Trata de descubrir su significado. Si no lo logras, toma una nota para que me preguntes en clase. No te extrañes si yo, tampoco, te lo puedo explicar.

Ahora ya estás preparado para resolver el temario. Hazlo. Verás como lo oscuro te parece claro; lo aburrido, interesante. En clase te sentirás a gusto, con deseos de participar, de discutir, de rebatir.

3. *Lee los casos prácticos.* Trata de conocer los hechos. Haz tu propia descripción de ellos. *Lee los artículos que se mencionan en la guía de estudio.* Trata de encontrar respuesta a las preguntas que se te plantean. Asiste a clase a discutirlos con tus compañeros y tu profesor.

IV. Lo anterior en cuanto al curso. Aquí te expongo algo más para tu futuro.

1. No te olvides, cuando ya no seas mi discípulo, de regresar a tus libros y a tus leyes. Hazte el propósito de volverlos a visitar con frecuencia. Cada vez que lo hagas encontrarás, en la misma obra, un libro nuevo y más interesante que el anterior.

Hazte el propósito de leer, todos los años, una obra que trata de una materia relativa a tu profesión, pero no a tu especialidad. Te mantendrá actualizado. Evitará que veas el Derecho, desde un punto de vista especializado.

Sobre todo, no descuides la Teoría General del Derecho; ni el Derecho Procesal. La primera está en la base de todas las ramas de tu profesión. El segundo será raro que no necesites manejarlo.

2. Entra en contacto con el mundo. Conoce la humanidad. Su historia. Sus costumbres. Sus luchas. Sus sentimientos. Mantén estrecho contacto con las bellas artes: la literatura, la música, la pintura, etcétera. Son manifestaciones humanas. El derecho es una ciencia que regula la conducta del hombre. El hombre es tu material de trabajo. Si lo conoces, lo podrás ayudar.

3. Es importante que no olvides la literatura. La poesía, la novela y el teatro se han ocupado siempre de las aspiraciones, deseos, dudas, sentimientos y debilidades del ser humano.

4. Aprende a expresarte con corrección. Aprende a escribir con claridad. Cuida tu lenguaje. Utiliza las palabras (que significan ideas) conforme a su correcto significado. No uses palabras vacías, que se acomodan a todo (cosa, chunche, etcétera). No uses frases hechas. Son populares porque evitan el esfuerzo de pensar. Porque te permiten hablar sin expresar nada que valga la pena. Cuando te expresas con corrección muestras que tienes inteligencia y que la estás usando. Muchos te juzgarán por tu modo de expresarte. Las personas inteligentes prestarán más atención a como te expresas, a como escribes, que a como te vistes, qué traes y cuántas joyas muestras.

Cuida tu ortografía. También por eso se te juzga.

Casi todo esto lo lograrás de modo automático si todos los días de tu vida estudias. Si todos los días de tu vida lees. Si todos los días de tu vida estás atento a lo que pasa en el mundo y a lo que sucede dentro de ti.

Así, de joven serás brillante. En la madurez, además de brillante, serás una autoridad. Cuando viejo conservarás esas cualidades y serás un viejo joven.